

INFORME DE AUDITORÍA

**A la Señora Decana de la
Facultad de Derecho de la
Universidad de Buenos Aires
Dra. Mónica PINTO
Av. Figueroa Alcorta 2263(CP) C1425CKB –Capital Federal**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 25.107, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN efectuó un examen en el ámbito de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el objeto que se detalla en el apartado 1. siguiente.

1.- OBJETO

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de títulos.

2.- ALCANCE DE LAS TAREAS

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

2.1. Ejecución Presupuestaria

En lo atinente a la información de la ejecución presupuestaria referida al Ente: a) análisis de la normativa de aprobación del crédito presupuestario y su registración al 31/12/07 y al 30/06/08, b) verificación de la registración contable de las diferentes etapas de la ejecución presupuestaria a través del listado de “Etapas Presupuestarias”, habiéndose controlado la correspondencia de los datos allí expuestos con los que surgen de la información de cierre de ejercicio remitida al Rectorado para su posterior elevación al Ministerio de Educación y c) verificación del cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ley N° 24.156 y Resolución N° 1.397/95 MCyE

Los comentarios y observaciones se incluyen en la sección **4.1.** del presente informe.

2.2. Compras y Contrataciones

2.2.1. Relevamiento y evaluación del ambiente de control y de los procedimientos de las áreas vinculadas con la Secretaría de Hacienda y Administración, a los efectos de evaluar el circuito administrativo y el control interno relacionado con el Sistema de Generación de Compras.

2.2.2. Verificación selectiva de cumplimiento de las normas legales que rigen la materia a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de contrataciones. A tal efecto, con un criterio de significatividad económica se seleccionó una muestra de expedientes que representa el 29,90 % y el 26 % del monto total de las órdenes de compra del ejercicio 2007 y primer semestre del 2008, respectivamente. Se ha verificado la adecuada confección de las liquidaciones seleccionadas, realizando la revisión de los cálculos practicados, de la intervención de los funcionarios con facultades para su autorización y aprobación, y de la debida ejecución presupuestaria, constatando, asimismo, la existencia de la pertinente documentación respaldatoria.

Los comentarios y observaciones se incluyen en las secciones **4.2. a 4.4.** del presente informe.

2.3. Ingresos

Verificación de la percepción de los ingresos de acuerdo a la normativa legal aplicable y análisis de las cuentas bancarias que el Ente posee, con la finalidad de determinar el cumplimiento de la normativa vigente. Las muestras seleccionadas para su análisis son las relativas a los siguientes conceptos de ingresos: Playas de Estacionamiento, Asistencias Técnicas y Pasantías, Cursos de Posgrado y Cesión de Espacios Físicos.

Los comentarios y observaciones se incluyen en la sección **4.5.** del presente informe.

2.4. Expedición de Títulos

2.4.1.- Relevamiento y evaluación de los controles sobre los procedimientos de las áreas involucradas en la gestión académica de expedición de títulos a los efectos de evaluar el circuito administrativo y sistema de control interno.

2.4.2.- Verificación selectiva del cumplimiento de las normas legales que rigen la materia a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de tramitación de títulos.

Los comentarios y observaciones se incluyen en la sección **4.6.** del presente informe.

La auditoría comprendió básicamente las operaciones del ejercicio 2007 y primer semestre del 2008. Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 30 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009. Oportunamente, mediante Nota N° 327/10-AO-2 –Act. 390/08 se ha puesto en conocimiento del Organismo auditado el resultado del examen efectuado, habiéndose recibido respuesta a través de la Nota de fecha 23 de agosto de 2010.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Marco Normativo

La Universidad de Buenos Aires (UBA) es una persona jurídica de derecho público que se encuentra comprendida dentro de las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la que deroga a la Ley de normalización de las Casas de Altos Estudios N° 23.068

mediante la cual se puso en vigencia el Estatuto que regía al 29 de julio de 1966, que regulaba el funcionamiento de la Universidad de Buenos Aires.

La Universidad de Buenos Aires no ha adecuado sus estatutos a la Ley de Educación Superior, pues ha planteado la inconstitucionalidad en sede judicial de varias de sus disposiciones, especialmente el artículo 34 de la citada Ley.

Las Facultades son, dentro de la Universidad, las unidades administrativas y de gobierno que agrupan, cada una, varias escuelas y/o departamentos y/o institutos.

El Estatuto Universitario dispone que "el gobierno de las Facultades está a cargo de un Consejo Directivo y de un Decano."

Asimismo, establece que el Consejo Directivo estará integrado por ocho representantes por los profesores, cuatro representantes por los graduados y cuatro representantes por los estudiantes.

Los consejeros representantes del Claustro de Profesores permanecen en sus funciones por el término de cuatro años mientras que los consejeros por el Claustro de Graduados lo hacen por dos años. En el caso de los representantes del Claustro de Estudiantes, el período de duración en el cargo es de dos años.

Asimismo, en términos institucionales, la Facultad de Derecho está organizada administrativamente en cuatro secretarías (Académica, de Investigación, de Extensión Universitaria, y de Hacienda y Administración General).

El Consejo Directivo es quien designa a los Secretarios a propuesta del Decano.

3.2. Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías

La Facultad de Derecho percibe ingresos, entre otros, por los conceptos que seguidamente se definen.

Sistema de Pasantías: La Ley N° 25.165, sus modificatorias y ampliatorias. Crea el Sistema de Pasantías entendiendo por "pasantía" a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán

residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en convenios bilaterales estipulados en la citada ley (artículo 2º). Los pasantes pueden percibir de las empresas u organismos una retribución en calidad de asignación estímulo.

En dicho marco y en uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en su artículo 98 incisos a), f) e y) el Consejo Superior ha dictado la Resolución N° 2795/07, vigente desde el 03-10-07. Mediante dicho acto administrativo se dispone que, “Los convenios de pasantías (marco y específico) y acuerdos individuales, ajustarán su texto a los modelos que figuran en el Anexo I (Rectorado) y II (Facultades) ...y serán aprobados por el Rector o los Consejos Directivos de las Facultades según corresponda” (artículo 1º).

Convenios de Asistencia Técnica: En virtud de las atribuciones conferidas a las instituciones universitarias por los artículos 59, inciso e) y 60 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las previsiones del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, el Consejo Superior de la Casa de Altos Estudios reglamentó los procedimientos para formalizar acuerdos de asistencia técnica y para percibir los recursos que éstos generan (Resoluciones Nros. 338/82, 1048/87, 1195/87, 6578/01, 264/02, 416/02 y Resolución del Rector N° 664/02). Asimismo el citado Consejo Superior reglamentó las actividades de cooperación técnica, investigación científica y tecnológica, que deben regir en la Universidad. (Resoluciones N° 1655/87 y modificatorias).

En tal sentido, cabe señalar que la antes citada Resolución N° 1655/87-CSUBA en el punto I de su anexo define la naturaleza de las actividades allí mencionadas:

Servicios a Terceros: Referidos a mediciones, análisis, evaluaciones, etc., que por su naturaleza y número puedan llevarse a cabo por docentes y/o dependencias de la Universidad.

Convenios Específicos: Emprendimientos entre un Tercero y la Universidad dirigidos a que ésta, a través de sus dependencias, lleve a término, en un plazo no mayor de dos años, estudios, investigaciones, desarrollos o tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos requeridos por el mencionado Tercero con un objetivo concreto.

Convenios Generales: Acuerdos Globales entre Terceros y la Universidad dirigidos a que ésta, a través de sus dependencias, pueda llevar a cabo estudios, investigaciones, desarrollos o tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos cuya ejecución se instrumentará mediante actas individuales para cada actividad concreta, las que pasarán a formar parte del convenio general.

3.3. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

La Ley de Educación Superior en su artículo 46 establece que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria tiene entre sus funciones, acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades. La Facultad mediante nota del 05 de mayo de 2009 informa, que de conformidad con lo resuelto oportunamente en los autos caratulados “UBA c Estado Nacional s/Proceso de conocimiento”, con fecha 19 de febrero de 1996, el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1 dispuso la inconstitucionalidad de los artículos 43 y 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, entre otros. Asimismo, informa que la carrera de Abogacía no ha sido declarada aún de interés público en los términos del citado artículo 43 de esta norma.

3.3. Crédito Vigente y Ejecución Presupuestaria de la Facultad de Derecho al 31 de diciembre de 2007 por Fuente de Financiamiento.

Fuente de financiamiento	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado	Pagado
Fte. 11 Tesoro Nacional	799.865,15	757.706,15	757.706,15	757.706,15
Fte. 12 Recursos Propios	40.506.526,67	32.076.706,54	32.076.706,54	31.386.387,24
Total Fuentes	41.306.391,82	32.834.412,69	32.834.412,69	32.144.093,39

Según datos/Listado “Etapas Presupuestarias” emitido por el sistema contable “SIPEFCO” al 31/12/07, suministrado por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Facultad de Derecho.

Crédito Vigente y Ejecución Presupuestaria de la Facultad de Derecho al 30 de junio de 2008 por Fuente de Financiamiento.

Fuente de financiamiento	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado	Pagado
Fte. 11 Tesoro Nacional	896.365,00	459.195,00	258.916,62	244.088,62
Fte. 12 Recursos Propios	25.250.728,66	16.533.244,63	15.732.768,97	15.409.560,80
Total Fuentes	26.147.093,66	16.992.439,63	15.991.685,59	15.653.649,42

Según datos/Listado “Etapas Presupuestarias” emitido por el sistema contable “SIPEFCO” al 30/06/08, suministrado por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Facultad de Derecho

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

4.1.- Del análisis de la ejecución presupuestaria de la Facultad de Derecho se han verificado los siguientes incumplimientos de las disposiciones de la Ley N° 24.156 y de la Resolución N° 1397/95 MCyE.

4.1.1.- El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho no aprobó la totalidad de los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento 11 “Aporte del Tesoro Nacional” del ejercicio 2007. Sólo consta con fecha 01 de noviembre de 2007 la incorporación y distribución por parte de dicho Cuerpo de los créditos correspondientes al incremento aprobado por Resolución (CS) N° 1195 de fecha 17 de septiembre de 2007, no así de la incorporación y distribución de los créditos asignados por la Resolución (R) N° 551/07 dictada ad-referéndum del Consejo Superior.

4.1.2. La aprobación y distribución de los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” del ejercicio 2007, se realizó en forma extemporánea, atento a que tuvo lugar el 24 de mayo de 2007 (Res. (CD) N° 4142/07) en lugar de al inicio de cada ejercicio conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1397/95 MCyE. Con respecto al ejercicio 2008 no consta la aprobación y distribución por parte del Consejo Directivo de la Facultad de los créditos presupuestarios de las Fuentes de Financiamiento 11 “Aportes del Tesoro Nacional” y 12 “Recursos Propios”. Dichos créditos fueron aprobados y distribuidos por el Consejo Superior mediante Resoluciones (CS) N° 4134/08 y 4211/08 de fecha 14 y 28 de mayo de 2008, respectivamente. Lo expuesto, incumple las disposiciones de la Resolución N° 1397/95 MCyE.

4.1.3. No se efectúa la carga de los créditos aprobados (Cálculo de Recursos) de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” en el sistema contable SIU-Comechingones, debido a que su operatoria se realiza por el percibido.

4.1.4. Con respecto al saldo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, se observa la omisión de la incorporación en la Fuente de Financiamiento 16 de los excedentes originados en la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen, afectando a la exposición de la información presupuestaria.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Anticipos de Fondos

4.2.1. Se otorgaron sumas de dinero bajo la modalidad de anticipo de fondos. De la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$595.841,34) correspondiente a los anticipos de fondos otorgados al 30-06-08, que surge del Listado de Memos Pendientes obtenido del sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO), se encontraba pendiente de rendición, la suma de pesos quinientos veintidós mil novecientos tres con treinta y cuatro centavos (\$ 522.903,34), por anticipos acordados entre el 11-11-1999 y el 26-06-2008. Se pudo comprobar que a través de esta metodología el Organismo pagó numerosas facturas por servicios, becas, ayuda escolar, honorarios por Maestrías, gastos por viáticos y pasajes, vales adquisiciones varias (p.e. equipamiento informático –impresoras-, cartuchos, CD, etc.), adelantos de haberes al personal, subsidios por casamiento, asignaciones de cajas chicas y fondo rotatorio, como así también a diversas empresas por trabajos gráficos, etc., cuando tal proceder debe responder a un criterio restrictivo y de excepción.

El auditado en su descargo manifiesta que de la totalidad de los memos pendientes en el período auditado (\$ 522.903,34) por anticipos otorgados entre el 11 de noviembre de 1999 y el 26 de junio de 2008 se encuentran regularizados \$ 432.751,86. Con relación al remanente existente de \$ 90.582,67, informa que la suma de \$ 51.288,73 corresponde al anticipo de Digitalización del Digesto Jurídico Argentino, abonado a la editorial La Ley S.A., la Facultad

de Derecho de la UBA ha suscripto un Convenio de aprobación de la obra encomendada con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y el Ministerio de Justicia de la Nación en el marco del proyecto Digesto Jurídico Argentino, a efectos que se realice la devolución del Fondo de Reparación que asciende a la suma de \$ 794.475,60, lo cual permitirá regularizar los adelantos efectuados para la realización del objeto del Convenio aludido. Respecto de la suma de \$ 7.846,33 correspondientes a anticipos de haberes, por Resolución (D) N° 24445/10 informa que se le encomendó a la Dirección de Administración de Personal requerir al personal Docente la devolución de dichos fondos, llevándose a cabo las notificaciones fehacientes a la totalidad de los mismos mediante cédulas y cartas documento (conforme Nota UBA 0000643/2010). Con relación a la suma de \$ 31.016,06 restantes manifiesta que se ha encomendado a la Dirección General Financiera y Contable requerir a los responsables de los adelantos otorgados la devolución de los mismos, conforme TRI UBA N° 0042972/10, 0042970/10, 0042969/10, 0042960/10, 0043004/10, 0042958/10, 0042968/10, 0043260/10, 0042963/10, 0043002/10, 0043249/10, 0043609/10, 0043605/10, 0043615/10, 0046613/10 y 0043603/10.

Por tratarse de hechos posteriores que no corresponden al período auditado, podrán ser evaluados en futuras labores de auditoría.

4.2.2. Con respecto a los adelantos de haberes al personal, se encontraba pendiente de rendición al 30-06-08, la suma de pesos doscientos veinte mil novecientos siete con sesenta y tres centavos (\$ 220.907,63). De acuerdo a lo informado por la responsable de la Dirección General Financiera y Contable, dichos adelantos fueron afrontados con recursos propios de la Facultad que luego se compensan cuando el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires le gira los fondos de la Fuente de Financiamiento 11 “Aportes del Tesoro Nacional”. Indica asimismo, que ha habido situaciones en las que:

- Se trató de adelantos de haberes al personal que cobró por primera vez, con lo cual no se les acreditó en una caja de ahorro sus haberes y sobre los cuales la Universidad de Buenos Aires nunca reintegró los fondos adelantados por la Facultad. Según la

responsable habría un reclamo administrativo en trámite ante la UBA-Rectorado para el recupero de dichos fondos.

- Otros casos, corresponden a adelantos de haberes al personal efectuados por la Facultad y en los que la Universidad de Buenos Aires debería haber descontado la retribución al efectuar la liquidación de sueldos y no lo hizo, en esas circunstancias el agente cobro dos veces debiendo proceder a la devolución de los fondos y no lo ha hecho. Informa que el personal no docente es el que más cumplió en la devolución de los fondos, no así el personal docente.

Mediante las Resoluciones Nros. 23841, 23842, 23843 y 23880 dictadas el 21 de diciembre de 2009, el Decano encomienda a la Dirección General Financiera y Contable la regularización de los anticipos realizados a los Docentes y No Docentes de la Facultad de Derecho por la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta con nueve centavos (\$ 153.670,09), procediendo a aprobar los pagos efectuados, imputar el gasto a las partidas presupuestarias pertinentes y eximir a los interesados de rendir cuenta de los memos de adelantos otorgados.

El auditado en su descargo, manifiesta *“La totalidad de memos de adelanto de haberes cancelados corresponde a la suma de \$ 317.686,81, avalados por la Res. (D) Nos. 23841/09; 23842/09; 23843/09; 23880/09 y 24446/10 y Resolución (R) N° 2252/09.*

Mediante las resoluciones que se detallan precedentemente y que en anexo se acompañan, se han aprobado los memos de adelanto al personal que contaba con el acto administrativo correspondiente legítimamente dictado por la autoridad competente y que habiendo cumplido con la tareas asignadas generaron derechos subjetivos a favor de los interesados. De los informes que dieron origen a los memos surgen que a fin de cumplimentar los actos administrativos por los servicios efectivamente prestados y la negativa del Rectorado a efectuar los pagos pertinentes, la Facultad ha instrumentado por la vía de adelantos la cancelación de las prestaciones mencionadas, que si bien se aparta de los procedimientos normales ha resultado el mecanismo más idóneo a tal efecto, respondiendo a

los principios generales del derecho de equidad y justicia. En la actualidad se ha dejado de implementar dicho mecanismo como forma de pago de haberes.

A partir del mes de febrero del año 2008, mediante el dictado de la Resolución (D) N° 17.386/07, la cual adhiere al instructivo para el manejo y rendición de fondos rotatorios y cajas chicas aprobados por Resolución (R) N° 59/06, se estipula que la Dirección General Financiera y Contable adelantará los fondos, debiendo el responsable rendir los gastos en un plazo no mayor a 48 horas. En la actualidad y dada la implementación del citado Fondo Rotatorio, se produjo un sustancial acotamiento de los memos de adelanto a responsables de las distintas áreas de esta Facultad, toda vez que los fondos otorgados por este régimen están destinados a atender gastos menores, imprevisibles y urgentes y establecen las condiciones especiales para determinados gastos, a saber: sellos, movilidad, combustible, fotocopias, fletes, servicios de mensajería, accesorios o servicios para bienes inventariables, correo y fax, útiles, elementos de oficina y PC u otros bienes o servicios, taxis y/o remises, reparaciones o servicios, anticipos de viáticos y pasajes dentro del país, llamadas telefónicas, bebidas, cafetería, estacionamiento, alquileres, arbitrajes, abono de mantenimiento de equipos, etc.

Asimismo, mediante Resolución (D) N° 1441/10 se ha aprobado el Manual de Procedimientos Administrativos para el diligenciamiento de los Procesos de Rendición de Gastos de la Dirección General Financiera y Contable de la Facultad, el cual impone la obligación del beneficiario de la rendición del gasto el primer día hábil a su incorporación a esta Casa de Altos Estudios. En caso de existir diferencias o inconsistencias en la rendición, se contacta al beneficiario con el objeto de ajustar la diferencia. Ante la eventualidad de no presentar el beneficiario el comprobante respectivo, deberá realizar la devolución del importe en la Tesorería”.

Por tratarse de hechos posteriores que no corresponden al período auditado, podrán ser evaluados en futuras labores de auditoría.

4.3. Circuito de Compras y Contrataciones

4.3.1.- La organización funcional de la Facultad de Derecho vigente en el período auditado fue aprobada por las Resoluciones (D) Nros. 6227/04, 16.364/07 y 17.806/08, resultando necesario advertir en tal sentido que el Decano no cuenta con atribuciones para aprobar la estructura de la Unidad Académica, toda vez que la misma es competencia del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, conforme lo establece su Estatuto en su artículo 98, inciso y).

4.3.2.- La Facultad no cuenta con normativa y/o instructivo para la confección de los Planes de Compras Anuales. Si bien en los ejercicios 2007 y 2008 contó con Planes de Compras aprobados por el Decano, en estos no se especifica: tipo de contratación (contratación directa, licitación pública o privada), fecha probable de realización, unidades a adquirir y monto estimado de las erogaciones a realizar, a los fines de su comparación con operaciones reales y determinación de los desvíos.

4.3.3.- Del inventario de las garantías de oferta y adjudicación obtenido del sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO), surge el registro de documentos que datan desde el año 1999.

4.3.4.- Con respecto al Departamento de Economato se verificó que:

4.3.4.1.- El sector no centraliza la recepción de todos los insumos, por lo que ciertos bienes son recibidos directamente por la oficina solicitante. Dicha circunstancia denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.

4.3.4.2.- No cuenta con un registro de entradas, salidas y existencia de los bienes en Depósito y/o Almacenes. El responsable informa: a) que en el ejercicio 2007 el programa de registro con que contaba el Sector, no fue utilizado por no reunir las condiciones mínimas de seguridad y no contar con determinación de stock, y b) que actualmente se halla a la espera de la adquisición de un sistema de inventario permanente para el control del stock y destino de los productos asignados.

4.3.4.3.- No se obtuvo evidencia sobre la realización de recuentos físicos periódicos de los bienes en depósito por personas ajenas a la custodia y registro de los mismos.

4.3.5.- No se ha desarrollado en la Dirección de Licitaciones y Compras un sistema informático de registro, que permita el control integral de la gestión de contrataciones. En caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, el control se encuentra disperso en distintas áreas de la estructura administrativa. Además, la Facultad no lleva un registro de proveedores sancionados.

No obstante lo expuesto, la auditada entregó con fecha 03-08-09 la Resolución (D) N° 22.355/09 por la cual se resuelve crear en el ámbito de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración General, el Departamento de Control de Compras y Concesiones de Bienes y Servicios cuyas funciones son entender en: a) el control de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión y de compras, b) confeccionar informes periódicos sobre el estado de las concesiones y compras y el efectivo cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y/o co-contratantes de la Facultad y c) asistir a la autoridad de aplicación que hubiese sido designada por los respectivos contratos para el control de los mismos.

La auditada en oportunidad de su descargo menciona que *“El sistema que se utiliza para el control integral de la gestión de contrataciones es el módulo de avance de expedientes que se encuentra en el Sistema Informático Comdoc III, el cual comenzó a implementarse a partir del 11 de Mayo del 2009 (Resolución (D) N° 21.589/09).”... “...se pone en conocimiento que se ha aprobado por Resolución (D) N° 1281/2010 la creación de un Registro de Contratistas y Concesionarios Sancionados.*

Actualmente, el mencionado Departamento de Control de Compras y concesión de bienes y servicios, creado por Resolución (D) N° 22.355/2009, centraliza el control de las obligaciones que surgen de los contratos”.

Por tratarse de hechos posteriores que no corresponden al período auditado, podrán ser evaluados en futuras labores de auditoría.

4.3.6.- De las órdenes de compra emitidas por la Dirección de Licitaciones y Compras durante los ejercicios 2007 y 2008, y su cotejo con los registros que al efecto lleva la citada Dirección, se realizan las siguientes consideraciones:

4.3.6.1.- Se asigna más de un número de orden de compra por adjudicatario en un mismo expediente, en los casos en que la descripción del bien o servicio adquirido requiera más de un folio, lo que conlleva a la confusión y dificultad en el procesamiento de los documentos (p.e. Licitación Privada N° 004/06 una de las adjudicatarias tiene cinco Órdenes de Compra 13.565, 13.566, 13.567, 13.568 y 13.569)

4.4. Análisis Muestra de Expedientes de Compras y Contrataciones.

4.4.1.- No existen constancias en las actuaciones referidas a:

- a) La consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones, como paso previo a la formulación del pedido –artículo 2° de la D.A. N° 344/97-.
- b) Los mecanismos ni antecedentes de referencias de precios que permitan establecer si la estimación del gasto en los distintos procesos licitatorios, ha sido efectuada de acuerdo con las cotizaciones de plaza.
- c) La remisión mediante transmisión electrónica o medio magnético, a la Oficina Nacional de Contrataciones de la información derivada de los procedimientos de contrataciones que se llevan a cabo, como tampoco de las órdenes de compra –(artículo 5° del Título II Transparencia en la Gestión de las Contrataciones, Capítulo Único, Transparencia Remisión de Información del Decreto N° 436/00).
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resolución N° 834/00-ME).
- e) La acreditación de la Publicidad y Difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en carteleras o carpetas ubicadas en lugares visibles del Organismo así como, la comunicación como paso previo y una vez perfeccionado el contrato a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en el sitio de internet y a las asociaciones que nuclean a los prestadores. (artículos 13, 14, 15 y 19 del Decreto N° 436/00, y artículo 3° de la Resolución N° 834/00 M.E.) (p.e. Expte. N° 604.931/05)

- f) La presentación por parte de algunos adjudicatarios de la garantía de cumplimiento del contrato incumpliendo las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 52 inciso b) del Decreto N° 436/00. (p.e. Expte. N° 606.920/06)
- g) La consulta –en algunos casos- al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) previo a la adjudicación, con el fin de obtener datos sobre los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección para determinar si son hábiles para contratar con el Estado. (artículo 78 inciso b) punto I) del Decreto N° 436/00)

4.4.2.- Las compras por trámite simplificado, contratación directa, licitación privada y pública se rigen por las normas aprobadas por el Decreto N° 436/00, modificatorias y complementarias, como así también por la Resolución N° 3369/04 dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, mediante la cual se fijaron límites sensiblemente superiores de los establecidos por los artículos 22 y 27 del citado Decreto, siendo éste de rango superior a la Resolución del Consejo Superior, a saber:

COMPRAS Y CONTRATACIONES	\$ S/ DTO.N° 436/00	\$ S/ RES. N° 3.369/04
Trámite simplificado	Hasta 10.000	Hasta 21.801
Contratación directa	Hasta 75.000	Hasta 163.512
Licitaciones o concursos privados	Hasta 300.000	Hasta 654.048
Licitaciones o concursos públicos	Más de 300.000	Más de 654.048

4.4.3.- Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto, por parte de la Comisión Evaluadora. (p.e. Expte. N° 607.637/06).

4.4.4.- Incumplimiento de los criterios de registración de las etapas del gasto contraviniendo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 358/92 SH, 11/93 SH y 1397/95 MCyE. (p.e. Exptes. Nros. 607.637/06 y 606.920/06)

4.4.5.- Incorrecta imputación presupuestaria de los gastos, así como, ausencia de registro en las actuaciones de la desafectación de los créditos cuando el monto adjudicado es inferior al monto afectado preventivamente. (p.e. Expte. N° 608.769/07)

4.4.6.- Los remitos no consignan fecha de recepción provisoria incumpliendo la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las actas de la Comisión de Recepción Definitiva indican números y montos de facturas, en lugar de cantidades de elementos recibidos, no surgiendo evidencias de los controles efectuados por el Responsable de la Recepción Definitiva, que avalen que los elementos recibidos respondan en cantidad y calidad a las especificaciones de la orden de compra, se limita a mencionar que la recepción definitiva se otorga atento lo normado en la Resolución del Decano y en algunos casos en la opinión del sector que recibe.

4.4.7.- Las liquidaciones como el resto de la documentación de pago (factura, remito y recibo original de los adjudicatarios, comprobantes de retenciones; etc.) no integran el cuerpo de la actuación. Tampoco se constituye una actuación de pago, hallándose los documentos en hojas sueltas sin foliar, en algunos casos abrochadas a la tapa del Expediente, con el consecuente riesgo de extravío de la documentación y/o dificultad para el control de la integridad de los documentos emitidos.

4.4.8.- Se ha detectado que, a través de diferentes modalidades, se realizan erogaciones por conceptos similares y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios. (p.e. adquisición de equipamiento informático y de libros, contratación de servicios de catering para eventos, trabajos de pintura y alquileres de fotocopiadoras, entre otros). Asimismo, se procede a la cancelación mensual de la adquisición de alimentos para el Jardín Maternal con recursos provenientes del fondo rotatorio, cuando la ejecución de gastos mediante fondo rotatorio es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responden a un criterio restrictivo (artículo 3º del Decreto N° 2380/94)

4.4.9.- De cuarenta y siete (47) adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante Trámite Simplificado, veintitrés (23) que ascienden a la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con diecisiete centavos (\$ 379.241,17) se realizaron por montos superiores al previsto por el artículo 27 del Decreto N° 436/00 para este

procedimiento de selección, e incumplen las disposiciones del Decreto N° 1818/06 y de la Circular 10/03 ONC en su tramitación. (Ver Anexo IV “Compras y Contrataciones”)

4.4.10.- En la Contratación Directa 027/06 - Expediente 607.637/06, el adjudicatario solicita el adelanto del 40% del monto del contrato en concepto de acopio de materiales de obra, posibilidad que no se encontraba contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sin que se constituya una contragarantía por el anticipo otorgado. (artículo 31 del Decreto N° 1023/01)

4.4.11.- En la Licitación Privada N° 004/06 Expediente N° 606.920/06, adquisición de material bibliográfico 2006, se verificó:

4.4.11.1.- El Acta de Evaluación no es notificada dentro de los tres (3) días de su emisión incumpliendo las disposiciones del artículo 80 del Decreto N° 436/00.

4.4.11.2.- Se verifican órdenes de compra sin fecha de emisión lo que no permite verificar si fueron emitidas dentro del plazo de mantenimiento de oferta y notificadas dentro de los siete (7) días de dictados los citados actos administrativos. Al respecto, se debe considerar que el perfeccionamiento del contrato se produce a partir de la notificación fehaciente de las órdenes de compra a los adjudicatarios. (artículo 84 del Decreto N° 436/00)

4.4.11.3.- A pesar de que los remitos no consignan fecha de recepción provisoria, se pudo constatar que la conformidad de recepción definitiva, no opera dentro del plazo general de siete (7) días, contados a partir de la fecha de la recepción provisoria establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a que los remitos y facturas tienen fecha de emisión y de ingreso al Departamento de Mesa de Entradas y Despacho en los meses de junio y julio y la recepción definitiva se otorga uno a seis meses después (en agosto y diciembre de 2007).

4.4.12.- En la Licitación Privada N° 003/05 Expediente N° 604.931/05- Contratación de un Servicio de Vigilancia y Portería para el edificio de la Facultad y dependencias anexas (Patrocinio Jurídico Gratuito), se verificó:

4.4.12.1.- El servicio se contrató por tres (3) meses mediante Licitación Privada, prorrogándose en forma sucesiva a partir del primer vencimiento por períodos de dos (2) a tres (3) meses resultando un total de veintisiete (27) meses de contrato desde el momento de la adjudicación. Las órdenes de compra de las prórrogas se emitieron luego de vencido el contrato anterior. Dicho proceder incumple las disposiciones del artículo 99, inciso c) del régimen de contrataciones aprobado por Decreto N° 436/00 en cuanto prescribe que los contratos de cumplimiento sucesivo sólo podrán prorrogarse por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial, siempre que estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A los efectos del ejercicio de la facultad, el Organismo contratante debe emitir la orden de compra pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

4.4.12.2.- Asimismo, resulta necesario advertir, que el Ente por razones de economía debió prever la contratación del servicio con la suficiente antelación a fin de cubrir la prestación en forma anual o semestral.

4.4.12.3.- Si se considera el monto adjudicado pesos ciento treinta y un mil quinientos veintiún con once centavos (\$ 131.521,11), más el de las sucesivas prórrogas se llega a un total de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y siete con noventa centavos (\$ 1.251.597,90), a ello se debe adicionar el reconocimiento de mayores costos por pesos ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis con veintiún centavos (\$ 175.256,21) por lo que el servicio se contrató por un importe total de un millón cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro con once centavos (\$ 1.426.854,11), superando significativamente el límite fijado por el régimen vigente en la materia para contratar bajo esta modalidad (artículo 22 del régimen aprobado por Decreto N° 436/00 que prevé el importe de más de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) y hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) para la licitación o concurso privado. Monto que fue elevado por la Resolución N° (CS) 3.396/04 a seiscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho (\$ 654.048,00).

4.4.12.4.- Asimismo, la contratación del servicio en forma sucesiva no resulta procedente frente a lo prescripto por el artículo 51 del régimen de contrataciones, debido a que por el total del servicio contratado en sus sucesivas etapas corresponde tramitar una Licitación

Pública (la cual conforme a la competencia delegada a la Unidad Académica, debería haber tramitado en el ámbito del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires).

4.4.12.5.- Las resoluciones del Decano que aprueban las prórrogas de la contratación del servicio no establecen el período que se prorroga, sólo indican cantidad de meses, ello dificulta efectuar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato.

4.4.12.6.- No consta, en todos los casos, la conformidad de la prestación del servicio por parte de los responsables directos de las áreas donde se prestan dichos servicios.

4.4.12.7.- En la actuación tramita el reclamo de la adjudicataria, sobre el reconocimiento de los mayores costos por los aumentos salariales de sus dependientes, ocasionado por la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 421 convalidado por la Resolución MTESS N° 533/06 del 25 de agosto de 2006, siendo necesario resaltar al respecto que, de los sucesivos informes producidos por la Asesoría Legal en respuesta a las consultas efectuadas por el Secretario de Hacienda y Administración General previo a la firma de las Actas Acuerdos de reconocimiento, surgen una serie de irregularidades en la tramitación administrativa de la actuación, debido a que la totalidad de las presentaciones de la reclamante, la nota del 27-07-07 mencionada en la Carta Documento del 05-09-07 y los informes que dan cuenta de la existencia de un período de renegociación entre las partes con fundamento en las variaciones de costos que introdujo la Resolución MTESS N° 553/06 y la Resolución ST N° 732/2007, no obran en el expediente.

Ello fue señalado por la Asesoría Jurídica a la Dirección General de Administración, quien el 06-09-07 produce un informe sobre la situación planteada precisando que: “Respecto a la nota de fecha 27-07-07 mencionada en la Carta Documento, el área desconoce su existencia, la cual no surge como ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad” y “Respecto a las piezas mencionadas a fs. 1369/1370 deben encontrarse en el anexo II (conformado por dos cuerpos) del Expediente N° 604.931/05, el cual no ha podido hallarse, donde tramitó el reconocimiento de mayores costos por aumentos salariales y donde, supuestamente, se encontraría lo requerido por el Órgano Asesor”.

La situación descrita limita los controles sobre la legalidad de la renegociación, atento a la inexistencia e insuficiencia de los elementos de juicio obrantes en la actuación y denota la desorganización administrativa existente en el ámbito de la Facultad de Derecho.

Al respecto, se menciona que tampoco esta auditoría pudo establecer la presentación total de los oferentes invitados y que sus ofertas se ajusten a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, debido a la falta del III cuerpo que integra las actuaciones, el que no pudo ser localizado por el Organismo. Sobre el particular, no se ha sustanciado el procedimiento administrativo para el deslinde de responsabilidades.

4.4.12.8.- En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no consta lugar, día y hora del acto de apertura de las ofertas, forma y lugar de presentación de facturas - artículo 35 Resolución N° 834/00ME-, así como el número de catálogo que genera el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común -DA N° 344/07.

4.4.12.9.- No surge de la actuación la emisión de la Orden de Inicio del Servicio incumpliendo lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del Decano N° 10.975/06 y el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante ello, puede establecerse la fecha de inicio del mismo, de acuerdo a lo que surge de la copia de la orden de compra N° 13384, el recibo firmado por la firma CISE S.R.L., (ambas de fecha 01 de febrero de 2006) y la copia de la factura N° 0001-00001604 donde constan las fechas de facturación correspondiente al inicio y finalización mensual del servicio, es decir (06/02 al 28/02/2006), la que fue conformada por los responsables del área y de la Recepción Definitiva.

4.4.13.- En el Expediente N° 608.769/07 Contratación Directa N° 022/07 para la Adquisición de dos equipos fotocopiadores y el Mantenimiento y Servicio Técnico de ambos, se verificó:

4.4.13.1.- No consta la acreditación por medio fehaciente de las invitaciones a las firmas proveedoras, varias de ellas carecen de fecha cierta de recepción.

4.4.13.2.- En el Pliego de Bases y Condiciones no consta la fecha de presentación de las ofertas, ni surgen claramente los criterios de evaluación y selección de ofertas.

4.4.13.3.- En los sobres 1 y 2 de las propuestas, no consta la identificación del oferente; y en la oferta de uno de ellos, no consta documentación que acredite el carácter de apoderado de la sociedad por parte del que suscribe las fojas.

4.4.13.4.- No obra constancia en el expediente analizado que uno de los adjudicatarios hubiera integrado la garantía de cumplimiento de contrato.

4.4.13.5.- Se afectó presupuestariamente la suma total de pesos treinta y un mil sesenta y cinco (\$ 31.065,00) al Inciso 4 “Bienes de Uso” Partida Principal 3 “Maquinaria y equipo”, Partida Parcial 7 “Equipo de oficina y muebles” del ejercicio 2008 cuando la contratación trata de dos conceptos de gastos distintos: pesos dieciocho mil doscientos ochenta y cinco (\$ 18.285,00) por la adquisición de los Bienes de Uso y pesos doce mil setecientos ochenta (\$ 12.780,00) por el servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. Luego de varios meses de liquidación y pago del servicio, mediante Resolución del Decano del 9 de septiembre de 2008 se modifica la imputación.

4.4.13.6.- Las Órdenes de Compra datadas el 2 de enero de 2008, no poseen fecha de notificación a las partes.

4.4.13.7.- La recepción definitiva del servicio de mantenimiento no se produce todos los meses sino cada vez que la empresa presenta las facturas para el cobro, por lo que no se cumple en la mayoría de los meses lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.4.13.8.- A partir del mes de julio de 2008, se comienza a facturar por dos servicios de mantenimiento de fotocopiadoras en facturas distintas, por el mismo período, aludiendo a distintos contratos. No se han podido individualizar los contratos como separados, existiendo una sola Orden de Compra para el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras.

4.4.13.9.- Las liquidaciones con sus correspondientes recibos, se encuentran separados del expediente, no habiéndose acompañado la liquidación N° 43.068 por pesos mil ochenta con setenta y cinco centavos (\$ 1.080,75).

4.5. INGRESOS

4.5.1. Playas de Estacionamiento

4.5.1.1.- No se tiene certeza sobre la integridad de la recaudación proveniente de las Playas de Estacionamiento, atento que:

- a) Las rendiciones de la recaudación no acompañan un detalle analítico de lo facturado por el sistema de tickeadoras, sólo contienen resúmenes de tickets (cierre parcial cuando finaliza cada turno y cierre diario al finalizar el día) juntamente con tickets de descuento, anulados o exentos de pago. El no contar con un detalle de ingresos por vehículo estacionado limita realizar controles relativos a: a) si los valores de las tarifas cobrados responden al cuadro tarifario vigente y b) la correlatividad numérica de los tickets emitidos.
- b) Se verificaron rendiciones parciales que no acompañan los comprobantes de descuento o exentos de pago y en los casos en que se acompañan, en su mayoría no se encuentran firmados o no contienen sello aclaratorio de firma, tampoco se especifica el motivo de la exención del pago (si se trata de docentes con comisión a cargo, no docentes, personal contratado, personas afectadas a la realización del ciclo de grandes conciertos, u otro) lo que no permite determinar si se hallan debidamente autorizadas, conforme a lo establecido en el procedimiento administrativo de las Playas de Estacionamiento (2º, 3º y 4º Párrafo del Punto 2 “Obligaciones durante el cumplimiento del turno de trabajo”, Acápites A “Rendición de la Recaudación y de la Documentación”).
- c) No se realizan copias de respaldo de la información del sistema de tickeadora de las Playas de Estacionamiento. El estado de las máquinas es precario y no se contrató un servicio de mantenimiento. En caso de falla, la reparación se realiza con el personal a cargo del sector o se llama al proveedor del sistema quien asesora de favor la forma de repararlo.
- d) No existe constancia de que se efectúen arqueos en forma periódica relacionados con esta operatoria.

- e) Se verifican atrasos injustificados en la rendición de la recaudación de las Playas de Estacionamiento.

4.5.1.2.- De acuerdo a los antecedentes recibidos de la Dirección General de Administración mediante nota de fecha 16 de marzo de 2009, el permiso de ocupación, uso y explotación de las Playas de Estacionamiento ubicadas en las calles Juan Bibiloni entre Av. Figueroa Alcorta y Eduardo Couture y Julio V. González entre Av. Figueroa Alcorta y Eduardo Couture, otorgado con carácter gratuito a partir del 15 de mayo de 1998 y por el término de cinco (5) años, por la Dirección de Concesiones y Privatizaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encontraba vencido, sin renovación. (artículo 2º del Decreto N° 797/98 GCBA).

El auditado en su descargo acompaña copia certificada del pedido de prórroga de renovación elevado a la autoridad correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 04/03/2003 respecto al permiso de ocupación, uso y explotación de las playas de estacionamiento sitas en las calle Julio V González entre Av. Figueroa Alcorta y Eduardo Couture, y en la calle Juan Bibiloni ente Av. Figueroa Alcorta y Eduardo Couture, que fuera otorgado por Decreto 797-GCBA-98, asimismo informa que dicha nota tramita en el Expediente N° 15576/03

No obstante lo expuesto, no acompaña –dado el tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud de la precitada petición – la respuesta de la autoridad correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como tampoco el Decreto que autorice la misma, en consecuencia se analizará la situación respecto al pedido de prórroga en una futura auditoría.

4.5.2. Cuentas Bancarias

Con respecto al análisis realizado sobre las cuentas bancarias de la Entidad, se señala:

4.5.2.1.- No existe constancia en la Facultad de Derecho de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación de la apertura de las cuentas bancarias con que opera Facultad, conforme lo requerido por el Decreto N° 2663/92 y el Decreto N° 1344/07.

4.5.2.2.- En la Cuenta Corriente N° 141.434/89 que opera en el Banco de la Nación Argentina, ingresan fondos de distinta naturaleza provenientes por un lado del Tesoro Nacional (F.F. 11) y por el otro de Recursos Propios (F.F. 12) afectando el debido control del movimiento de fondos.

4.5.3. Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías

Análisis marco normativo

4.5.3.1.- En el período auditado la Secretaría de Extensión Universitaria no contó con Manuales de Procedimientos escritos relacionados con la gestión de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías.

4.5.3.2.- No existe reglamentación alguna que establezca los plazos máximos de intervención de cada una de las áreas involucradas en la gestión de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías.

4.5.3.3.- La Facultad de Derecho establece dentro de la Reglamentación -Resolución (CS) N° 1655/85- dispuesta por el Consejo Superior para trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos, tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos y prestación de servicios a terceros, la realización de “Convenios de Servicios a Terceros” que no incluyan tareas de docencia e investigación. Al respecto, se menciona:

4.5.3.3.1. Resuelve a través de la Resolución (CD) N° 4313/07 que los Convenios con Terceros que no incluyan tareas de docencia e investigación serán considerados “Convenios de Servicios a Terceros” y delimita la incumbencia de los Convenios de Asistencia Técnica previstos por Resolución (CD) N° 657/94. (Reglamento General para Convenios de Asistencia Técnica)

4.5.3.3.2.- Ejecuta por medio de alumnos y graduados los Convenios de Servicios a Terceros, donde la prestación de servicios consiste en la realización de tareas operativas de índole administrativa y propia de las distintas dependencias de las Organizaciones contratantes, así como, que éstas propongan los ejecutores de los convenios y honorarios a pagar.

En consonancia con lo expuesto, el Subsecretario de Extensión Universitaria informó que las Organizaciones contratantes pueden proponer Asistentes Técnicos. En el caso de tareas de investigación los Asistentes Técnicos son propuestos por la Facultad.

4.5.3.3.3.- La situación expuesta, denota la mera contratación de personal por parte de las Organizaciones contratantes realizada a través de la Facultad de Derecho en transgresión a la normativa que regula las relaciones laborales del personal de la Administración Pública Nacional y Contratos de Trabajo, desvirtuando a través de este mecanismo:

- el **espíritu** de la Resolución N° **1655/85 del 16/09/87** emitida por **Consejo Superior**, dónde se busca **fortalecer la investigación científica** -en consonancia con el Punto II Bases del Estatuto Universitario- y **la implementación de mecanismos alternativos que permitan mejorar los ingresos del personal docente, especialmente aquél con dedicación exclusiva.**
- El artículo 1° del Marco General de la Resolución (CS) N° 1655/97 que establece que, “La Universidad de Buenos Aires podrá ejecutar, **a través de sus dependencias**,..... la prestación de servicios para terceros con financiamiento total o parcial de éstos, **siempre que dichos trabajos y tareas tengan nivel técnico y científico acorde con el prestigio y propósitos de esta casa de altos estudios**”.

4.5.3.3.4.- Las Resoluciones (CD) N° 657/94 y (CD) N° 4313/07 no prevén su comunicación a la Universidad de Buenos Aires para la toma de conocimiento del Consejo Superior incumpliendo lo establecido en el artículo 39 del Anexo de la Resolución N° (CS) 1655/87.

4.5.3.3.5.- Por último, se señala que la Resolución (CS) N° 1655/87 fue dictada para “todas” las Unidades Académicas que integran la Universidad siguiendo el procedimiento establecido en la normativa aplicable y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica, por ello toda normativa emitida por una Unidad Académica no aprobada por el Consejo Superior y relacionada con decisiones de política universitaria de la Universidad de Buenos Aires viola – por la existencia de dependencia subordinada - la división de poderes existentes entre la Universidad y la Facultad. Además, no consta en el Estatuto otra potestad que el conferido al Consejo Directivo para el dictado de

reglamentos necesarios para su régimen interno – artículo 113 inciso b) Estatuto Universitario-.

Aprobación de los Acuerdos y/o Convenios

4.5.3.4.- Algunos Acuerdos Marco de Pasantías Académicas que regulan la relación Facultad-Organismo, Institución o Empresa no cuentan con la correspondiente aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, ni son puestos en conocimiento del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, incumpliendo las Resoluciones (CS) N° 338/82 y sus modificatorias N° 1048/87, N° 6578/01, N° 2795/07 y N° 4037/08. A modo de ejemplo, se mencionan los Convenios de Pasantías suscriptos con las siguientes Empresas y Organismos: Lexis Nexis Argentina S.A., Arcos Dorados Argentina S.A., Edesur S.A., Cashcolector S.R.L. y Ministerio de Economía, entre otros).

4.5.3.5.- Asimismo, se verifican Convenios Marco de Asistencia Técnica y Programas de Trabajo, Investigación, Desarrollo y Capacitación y Convenios de Servicios a Terceros aprobados por Resolución del Decano Ad-referéndum del Consejo Directivo que no cuentan con la ratificación de dicho Cuerpo ni con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, incumpliendo las disposiciones de las Resoluciones (CS) Nros. 338/82 y sus modificatorias 1048/87, 1655/87 y 2325/99 (p.e. Convenios de Asistencia Técnica suscriptos con: la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Comisión Nacional de Comunicaciones, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán –ANLIS-, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Procuración General del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros).

4.5.3.6.- Se observa la suscripción de Convenios Específicos (Programas de Trabajo, Investigación, Capacitación, y Desarrollo) por plazos de ejecución superiores a los dos años establecido en la reglamentación (Resolución (CS) N° 1655/87). (p.e. Convenios de Asistencia Técnica suscriptos con la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz (plazo: cinco años), Comisión de Estudios sobre

Arbitraje Internacional Promovido por el Concesionario de los Servicios de Aguas de la Provincia de Santa Fe (CEARINSA) (plazo: cinco años), Consejo Federal de Inversiones (CFI) (Plazo: cinco años), Consejo Profesional de Abogados de Resistencia, Provincia de Chaco (Plazo: cinco años), Ministerio de Justicia y Seguridad del G.C.B.A. (Plazo: cinco años), Secretaría de Escribanía General del G.C.B.A. (Plazo: tres años más prórroga automática), Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) (Plazo: cinco años).

4.5.3.7.- De acuerdo a lo informado por la Dirección Gestión Consejo Superior, existen casos en los que la copia de los convenios de pasantías remitidos al Consejo Superior para su aprobación, no cumplen en su totalidad con las disposiciones de la Resolución (CS) N° 6578/01 y otros, en los que la citada Dirección aconseja a la Facultad de Derecho adecuar a lo establecido en los artículos 12 y 21 de la Ley N° 25.195 y cláusula décimo primera de la Resolución (CS) N° 2795/07 en lo referente a las cláusulas relacionadas a los seguros. (p.e. Convenios de Pasantías suscriptos con AGF Allianz Argentina Seguros Generales S.A, Grupo Ronet S.A., Órgano de Control de Concesiones Viales, Sodexho Argentina S.A., entre otros).

Asimismo, sobre un total de ciento setenta y tres (173) convenios de pasantías y/o convenios de asistencia técnica y/o locación de servicios suscriptos en el período auditado, la Dirección Gestión Consejo Superior informa que fuera de los trece (13) convenios aprobados mediante Resoluciones Nros: 1735/07, 1738/07, 1744/07, 1749/07, 1954/07, 1955/07, 1956/07, 2361/07, 4600/08, 4601/08 y 5469/08, no obra en esa Dirección constancia de aprobación por parte del Consejo Superior, en el período considerado, de ningún otro convenio celebrado por la Facultad de Derecho.

Al respecto, el auditado en su descargo menciona “*Que respecto de lo informado por la Dirección de Consejo Superior a esa Auditoría, se aclara que las observaciones siempre se refirieron a la incorporación de cláusulas sobre seguros. En virtud de ello esta Facultad ha respondido a dichas recomendaciones satisfactoriamente, reenviando al Rectorado los expedientes observados para la continuación del trámite.*”

Prestación de los Servicios

4.5.3.8.- Los convenios comienzan a ejecutarse desde la fecha de emisión de la Resolución del Decano ad-referéndum del Consejo Directivo aprobatoria de los mismos, toda vez que, según lo informado por el Ente, la espera de la tramitación de su ratificación podría provocar en algunos casos una demora considerable en la ejecución del programa, prorrogando el inicio de tareas, poniendo en riesgo la efectiva prestación de las actividades solicitadas o hasta pudiendo impedir que las mismas se realicen.

4.5.3.9.- En el mismo sentido de lo descrito en el punto anterior, el Ente informa que “...pudieron ocurrir situaciones excepcionales en las que habiéndolo solicitado la contraparte, la Facultad procedió a facturar el servicio sin contar con la aprobación del Convenio y/o Programa, y que posteriormente hayan sido ratificados por el Consejo Directivo”.

4.5.3.10.- La Facultad no realizó procedimientos de control en las Organizaciones contratantes, destinados a verificar la efectiva prestación de los servicios por parte de los Pasantes y/o Asistentes Técnicos, comprendidos en la nómina o certificación mensual de servicios que sirve de base para el cálculo de la comisión de la Facultad y en el caso particular, de los Organismos Públicos, además, para el pago de los honorarios y/o asignación estímulo, respectiva.

Además no existe una normativa que establezca la obligatoriedad por parte de los Organismos, Institutos y Empresas de informar a la Facultad las novedades del personal (Asistentes Técnicos y/o Pasantes) que prestó servicios en dichas Entidades. No obstante ello, el Ente informa que debido a su carácter contractual, cualquier modificación a las condiciones establecidas en los Acuerdos de Pasantías o Convenios y Programas de Trabajo de Asistencia Técnica debe ser informada a las partes.

Retribución de los Coordinadores, Directores de Programas de Asistencia Técnica y Profesionales (período 01-01-07 al 30-06-08)

4.5.3.11.- No existe normativa interna referida a la materia. No obstante ello, el Organismo informa que la retribución de los Coordinadores, Directores de Programas de Asistencia Técnica y Profesionales en el período auditado ha sido determinada de conformidad al presupuesto asignado por la entidad con la que se suscribe el convenio, de acuerdo a lo

convenido y propuesto por ella y con las personas contratadas para el desarrollo de las tareas. (ver observaciones del Acápito “Análisis Muestra de Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías”)

4.5.3.12.- De la misma forma, no existe normativa interna respecto de las retribuciones de los Tutores Académicos del sistema de Pasantías, durante el período auditado, la retribución ha sido establecida en las respectivas resoluciones de aprobación de los contratos de locación de servicio, atendiendo a las posibilidades presupuestarias de la Facultad. El auditado en su descargo, menciona que en la actualidad, las retribuciones de los docentes guía (antes tutores académicos) es fijada de acuerdo a la escala prevista en la Resolución (R) N° 1146/09.

Por tratarse de hechos posteriores al período auditado, la suficiencia de la medida podrá ser evaluada en una futura auditoría.

4.5.3.13.- No se acreditó la existencia de definiciones de criterios ni reglamentaciones respecto del procedimiento empleado para la selección del personal y fijación de los honorarios de los Asistentes Técnicos. Cabe señalar, que las asistencias técnicas constituyen una locación de servicios o de obra y la Facultad no cumplimenta en este aspecto las disposiciones del Decreto N° 1184/01 y del Decreto N° 1023/01, dando lugar a la discrecionalidad en la retribución establecida al personal contratado. (ver observaciones del Acápito “Análisis Muestra de Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías”)

Tutores Académicos. Obligaciones asumidas en los Convenios de Pasantías.

4.5.3.14.- Inexistencia de normativa interna sobre el criterio utilizado para asignar los Convenios de Pasantías a los Tutores Académicos, para su seguimiento. Si bien la Facultad informó, que los Tutores Académicos son asignados a cada convenio teniendo en consideración la cantidad de alumnos que se desempeñan en los mismos, tratando de respetar una razonable distribución de alumnos por Tutor, dicha situación, da lugar a la discrecionalidad en el número de Pasantes asignados a cada Tutor.

4.5.3.15.- El contacto y seguimiento de las pasantías (Tutor-Pasante) se realiza a través de e-mails enviados desde la casilla de correo electrónico del dominio de la Facultad que el área

“Programa de Asistencia Técnica y Pasantías” asigna a cada Tutor. Asimismo, por Informes Diagnóstico de las Pasantías que deben elaborar los Pasantes al finalizar la misma.

En treinta y un (31) Informes Diagnóstico de Pasantías suministrados por el Ente, la mayoría de los e-mails consisten en la comunicación del docente al alumno a los fines de su presentación como Tutor Académico y comunicación de éste al finalizar la pasantía, informándole al Pasante que se mandará al archivo el informe diagnóstico presentado. Asimismo, en el 29% de los informes compulsados, los Pasantes informan: a) desconocer la designación del Tutor, b) califican a la asistencia del Tutor como Poco Satisfactoria y, c) el docente toma contacto como Tutor Académico luego de transcurridos seis o siete meses del inicio de las actividades del Pasante.

Sistemas de Registro

4.5.3.16.- La Facultad no posee un sistema integrado de registro que permita el seguimiento de la gestión de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías en Organismo, Institutos y Empresas.

4.5.3.17.- Los sistemas de registro de asistencia técnica y pasantías constituyen planillas de datos confeccionadas en Microsoft Excel, pudiendo ser modificadas fácilmente. En razón de ello, no se cuenta con información confiable en el período auditado sobre el universo de la materia auditable.

Archivo de Documentación

4.5.3.18.- No existe normativa respecto a la documentación que deberán contener los legajos de los Profesionales y/o Pasantes.

4.5.3.19.- No existe normativa interna respecto de los antecedentes que deben presentar los Organismos, Institutos y Empresas para la celebración de los convenios de asistencia técnica y pasantías. (p.e. acreditación de la personería jurídica de la parte contratante y capacidad para contratar: Actas constitutivas de la Sociedad, Poder del Firmante, Constancia de Inscripción en la AFIP, Inscripción en la Inspección General de Justicia, etc.).

4.5.3.20.- No obran en poder del área “Programa de Asistencia Técnica y Pasantías” dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, los antecedentes previos a la firma de los Convenios Marco y Específicos suscriptos con los Organismos, Institutos y Empresas.

De acuerdo a lo informado por el Ente, los antecedentes se agregan al expediente que tramita la gestión del convenio marco. Dicho expediente una vez firmado por el Consejo Directivo de la Facultad es remitido al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires no quedando copia de dichos antecedentes en el área del “Programa de Asistencia Técnica y Pasantías” de la Facultad de Derecho. Sólo regresan del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires los expedientes que tienen alguna observación para su subsanación. No obstante ello, el 27 de mayo de 2009 el auditado suministró a esta auditoría copia de algunos antecedentes correspondientes a las Empresas Privadas de la muestra. (p.e. copia de poderes, representante legal, etc.). No se suministró la inscripción ante la AFIP.

Facturación – Cobranzas – Pago de Honorarios

4.5.3.21.- No existe un sistema de facturación, las facturas se emiten a solicitud del cliente.

4.5.3.22.- No se contabiliza en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) ni en ningún otro registro la generación de créditos a favor de la Facultad, atento que no se asienta la emisión de facturas por servicios prestados a terceros. Se contabiliza únicamente su cobranza sin descargarla de una cuenta corriente deudora y sin que quede en consecuencia registro de los saldos no cobrados, por lo tanto no se estiman las posibles incobrabilidades.

4.5.3.23.- La Facultad recibe de los Organismos Públicos por medio de transferencia bancaria los fondos destinados para el pago de los gastos administrativos (comisión para la Facultad), y honorarios y/o asignación estímulo. De la revisión de las cobranzas y pagos de honorarios por prestaciones de servicios de Asistentes Técnicos y/o Pasantes en el ejercicio 2007, surge que los Organismos realizaron pagos globales que comprendieron varios meses. Esta situación de atrasos en los pagos se verificó también para el 1º semestre 2008.

4.5.3.24.- La operatoria descrita en el párrafo anterior, conlleva a que diariamente la Dirección General Financiera y Contable deba determinar el origen de las transferencias a efectos de aprobar el pago de los honorarios y asignación estímulo de los Asistentes Técnicos

y Pasantes. El Ente informa, que se dan situaciones en las que no es posible determinar en tiempo y forma el origen de los fondos, y si bien no se realiza el pago si no se sabe a quien corresponde la transferencia, esto produce atrasos en la liquidación de los gastos. También puede ocasionar errores en la identificación del organismo que transfiere y liquidar honorarios de organizaciones que aún no hayan girado los fondos respectivos.

Análisis Muestra de Expedientes de Asistencia Técnica y Pasantías

En lo que respecta a los Organismos Públicos se seleccionaron, por su significatividad económica, los convenios suscriptos con el Ente Nacional Regulador del Gas (en adelante ENARGAS), el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por su especificidad, el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico (en adelante CEIDIE), el Centro de Estudios sobre Actividades Regulatorias (en adelante CEARE) y el Digesto Jurídico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante DIGESTO).

En lo que respecta a los convenios suscriptos con Empresas Privadas se seleccionaron al azar, las siguientes empresas: Lexis Nexis, EDESUR S.A., Cashcollector Estrategia en Cobranzas y Arcos Dorados Argentina S.A.

En los convenios analizados se han observado incumplimientos de distinta magnitud. Al respecto, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas a lo largo del presente informe, se mencionan a continuación, algunos aspectos relevantes de la muestra analizada:

Análisis Convenios de Asistencia Técnica.

4.5.3.25.- Convenio ENARGAS

4.5.3.25.1.- No se cumplió con las disposiciones de la cláusula segunda del Convenio de Asistencia Técnica suscripto con el ENARGAS el 15 de abril de 1993, que preveía que dentro de los quince (15) días de la firma del convenio, a los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de su aplicación, la creación de una Unidad de Coordinación integrada por miembros titulares y alternos de cada parte. Mediante Resolución N° 11.028/98 del 31 de julio de 1998 dictada por el Decano ad-referéndum del Consejo Directivo se delega

en la Secretaría de Extensión Universitaria la celebración de los contratos de locación de servicios que se enmarquen en el Convenio de Asistencia Técnica.

4.5.3.25.2.- Las tareas a que da lugar el Convenio de Asistencia Técnica se instrumentaron por Programas de Trabajo recién a partir del año 2008, incumpliendo la cláusula quinta del citado Convenio.

4.5.3.25.3.- El Acta de Coordinación convenida en el marco del Convenio de Asistencia Técnica, a efectos de determinar el Programa de Trabajo a llevar a cabo en el ejercicio 2008, en los objetivos Generales menciona que la Facultad "...continuará brindando al ENARGAS servicios a ser prestados mediante contrataciones de profesionales y asistentes técnicos para la ejecución de tareas propias de las distintas dependencias del ENARGAS, de acuerdo a lo establecido por la Resolución (CD) N° 4313/07".

Asimismo, "las tareas que deberán ejecutar las personas designadas, serán establecidas de acuerdo a las planificaciones que realice el ENARGAS. Previo al inicio de las tareas, el ENARGAS determinará las personas que serán afectadas a la misma, informando dicha circunstancia a la Facultad así como también los honorarios que cada una de ellas percibirá. Los honorarios del personal contratado serán determinados por el ENARGAS acorde con las tareas y funciones desempeñadas. Asimismo, la Facultad se compromete a abonar los honorarios adicionales y/o extraordinarios que determine el ENARGAS".

Sobre el particular se señala que:

4.5.3.25.4.- El Convenio firmado con el ENARGAS data del año 1993 no aplicándose en el período analizado lo establecido en el mismo, atento a que si bien dicho convenio se concibió como un convenio de asistencia técnica en los hechos operó como de servicios a terceros. El personal contratado efectúa tareas operativas de índole administrativas y propias del personal permanente. A partir del año 2009, la Facultad informa que se modificó a los fines de su adecuación a la realidad, suscribiéndose como un convenio de los tipificados "Convenio de Servicios a Terceros".

4.5.3.25.5.- Se abona al personal contratado el reintegro mensual de los gastos por concepto de guardería, sala o jardín maternal, ello en virtud de la Resolución ENRG N° 3540 del 5 de

julio de 2006 dictada por el Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas conforme lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 24.076, y mediante la cual se otorga dicho beneficio a todo el personal que cumple funciones en el Organismo de Control, cualquiera fuere su modalidad de contratación o prestación de servicios, no siéndole aplicable el tope del ingreso mensual establecido por las normas que regulan las asignaciones familiares, indicado en el artículo 131 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus sucesivas modificaciones.

4.5.3.26.- Convenio Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En el marco del Convenio de Servicios a Terceros suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se han suscripto los Programas de Trabajo 1, 2, 3, 4 y 5, con el objeto de llevar adelante acciones de fortalecimiento y proyectos en distintas áreas del Ministerio durante el ejercicio 2008.

A efectos de dar cumplimiento a los servicios requeridos, la Facultad contrata a los integrantes de los Programas de Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución (CD) N° 4313/07 y liquida sus honorarios.

El Ministerio ha manifestado que, en virtud de la magnitud y urgencia para el desarrollo e implementación de las tareas estipuladas, resulta necesario la realización de tareas especiales de carácter excepcional y extraordinaria, de acuerdo y en los términos establecidos en la cláusula cuarta de los mencionados programas de trabajo.

Al respecto se menciona:

4.5.3.26.1.- El Ente informó que el perfil, honorarios, ampliación o reducción de la cantidad de Asistentes Técnicos es propuesta por el Ministerio.

4.5.3.26.2. El Ministerio no remite a la Facultad previo a la prestación del servicio, una nómina aprobada por autoridad competente con los nombres y montos de los honorarios de los integrantes que deberán realizar las tareas especiales de carácter excepcional y

extraordinarias previstas en los Programas de Trabajo N° 1, 2, 3, 4, 5 de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 1° y 2° del Acta de Trabajo N° 1 y cláusula 4° de los Programas de Trabajo N° 1, 2, 3, 4, y 5. El Ministerio sólo remite la certificación mensual del servicio con las personas que realizaron tareas especiales y el monto a abonar. No surge de la documentación analizada la naturaleza de la tarea llevada a cabo por el personal contratado. No obstante ello, el Subsecretario de Extensión Universitaria informó que consistieron en actividades de organización y estructuración de las actividades estipuladas en los diferentes programas de trabajo, que produjo una intensificación de las tareas normalmente desarrolladas establecidas en los contratos de locación de servicios suscriptos por los integrantes afectados.

4.5.3.27.- Convenio Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

4.5.3.27.1.- El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el 02 de octubre de 2003 con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tiene por objeto la prestación de Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Para alcanzar los objetivos se elaboran Programas de Asistencia Técnica los que son instrumentados a través de Programas de Trabajo Específicos. Al respecto, se observa el pago honorarios por lo que denominan Guardias Pasivas, no encontrándose prevista su realización en los Programas de Asistencia Técnica.

Análisis Expedientes de Pago de Asistencia Técnica.

4.5.3.28.- En los expedientes de pago no se adjuntan los comprobantes de pago de monotributo -AFIP.

4.5.3.29.- Algunos Asistentes Técnicos se encuentran en situación irregular ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) debido a que de la consulta efectuada en el sitio de la Administración, surge que el CUIT que figura en la liquidación no registra alta en impuestos o regímenes que posibiliten la constancia de inscripción como responsable o monotributista.

4.5.3.30.- En los expedientes de pago se adjuntan las certificaciones de locaciones de servicios de los Asistentes Técnicos, en algunos casos recibidos vía FAX, suscriptas por el Organismo contratante, indicando solamente el nombre y apellido y el importe a abonar, no cantidad de días ni horas trabajadas.

4.5.3.31.- Se verifican comprobantes de Facturas/Recibos presentados por los Asistentes Técnicos que no contienen fecha de emisión ni firma del titular. Asimismo, algunos recibos no se encuentran anulados mediante sello de pagado de Tesorería.

4.5.3.32.- Con respecto a los honorarios abonados a los Asistentes Técnicos, en los períodos seleccionados, se verificó:

4.5.3.33.- Son fijados discrecionalmente sin un criterio objetivo para su determinación. En el convenio de ENARGAS, se puede observar una amplia franja de pago de honorarios que van desde los pesos doscientos ochenta y siete (\$ 287,00) a pesos nueve mil (\$ 9.000,00). Asimismo, en el Convenio Ministerio de Justicia y Seguridad del G.C.B.A. van desde los pesos trescientos (\$ 300,00) a pesos seis mil (\$ 6.000,00) y en el Convenio de Ministerio de Planificación Federal van desde los pesos ochocientos setenta (\$ 870,00) a pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Atento que, el Acta de Trabajo N° 1 del Convenio de Servicios a Terceros suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad del G.C.B.A., prevé la realización de tareas especiales de carácter excepcional y extraordinario por parte de los Asistentes Técnicos, de la documentación analizada surgen pagos por montos que van desde los pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) a pesos seis mil (\$ 6.000,00) (este último a pagarse en tres cuotas). En virtud de ello, se verifican casos (liquidación mes de mayo/08) de Asistentes Técnicos que perciben un total de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) (debido a que cobran el importe máximo de honorarios pesos seis mil (\$ 6.000,00) y tareas especiales de dos mil (\$ 2.000,00).

A continuación se presenta la totalidad de casos que percibieron tareas especiales, conforme surge de las liquidaciones de honorarios seleccionadas:

Período	Honorarios Pagados	Total Asistentes Técnicos	Honorarios Pagados por Tareas Especiales	Cantidad de Asist. Técnicos por Tareas Especiales	% s/Total Honorarios	% s/ Total Asist. Técnicos
---------	--------------------	---------------------------	--	---	----------------------	----------------------------

03/08	347.950,00	104	99.450,00	60	28,58%	57,69%
04/08	378.250,00	107	52.350,00	29	13,84%	27,10%
05/08	443.750,00	122	31.100,00	16	7,01%	13,11%

De la misma forma, con respecto al Convenio de Asistencia Técnica suscrito con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se verifican pagos en concepto de guardias pasivas por montos que van desde los pesos mil setecientos catorce (\$ 1.714,00) a pesos tres mil novecientos sesenta y nueve (\$ 3.969,00) (liquidación mes de marzo/08). En virtud de ello, se verifican casos de Asistentes Técnicos que percibieron un total de pesos siete mil novecientos treinta y ocho (\$ 7.938,00).

A continuación se presenta la totalidad de casos que percibieron guardias pasivas, conforme surge de las liquidaciones de honorarios seleccionadas:

Período	Honorarios Pagados	Total Asistentes Técnicos	Honorarios Pagados por Guardias Pasivas	Cantidad Asist. Técnicos por Guardias Pasivas	% s/Total Honorarios	% s/ Total Asist. Técnicos
02/08	172.941,00	65	6.500,00	6	3,76%	9,23%
03/08	227.071,00	76	15.703,00	6	6,92%	7,89%
04/08	260.768,00	90	11.305,00	5	4,34%	5,56%
05/08	268.494,00	99	2.000,00	1	0,74%	1,01%

Por último, con respecto al Convenio ENARGAS se verificó el pago de un complemento por el período diciembre de 2007 por montos de honorarios que van desde pesos mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 1.948,00) a pesos nueve mil setecientos uno (\$ 9.701,00). En virtud de ello, se verifican casos de personas que cobraron en el mes de diciembre un total de pesos dieciocho mil ciento treinta y seis (\$ 18.136,00) de honorarios.

A continuación se presenta la totalidad de casos a los que se les liquidó un complemento en el mes diciembre de 2007:

Período	Honorarios Pagados	Total Asistentes Técnicos	Honorarios Pagados por Liq. Complementaria	Cantidad Asist. Técnicos por Liq. Complementaria	% s/Total Honorarios	% s/ Total Asist. Técnicos
12/07	148.425,00	31	106.188,00	21	71,54%	67,74%

4.5.3.34.- No se obtuvieron la totalidad de los convenios individuales suscriptos por los Asistentes Técnicos con el Organismo contratante. (Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios).

4.5.3.35.- La documentación que respalda la relación laboral (ENARGAS, Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) no establece los requisitos específicos para la función, como ser educación formal exigida, experiencia en la materia, entre otros. Asimismo, la mayoría de los contratos de locación de servicios no indican la profesión del personal contratado. Ello no permite evaluar si el personal que se contrata reúne el perfil para llevar a cabo la tarea encomendada.

Análisis de la muestra de los Expedientes de Pasantías desarrolladas en Empresas Privadas.

4.5.3.36.- Se verifican convenios marcos celebrados con dos empresas que no adjuntan copia de la Resolución aprobatoria de dichos convenios. En otros dos casos si bien consta copia de la Resolución de aprobación del Decano dictada Ad-referéndum del Consejo Directivo, no se adjunta ratificación de este último Cuerpo. Tampoco la convalidación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

4.5.3.37.- Del análisis de los convenios individuales de pasantías analizados, surge que el Tutor Académico nombrado no es docente designado por la Facultad, según listado de designaciones suministrado por el Subsecretario Académico, incumpliendo las disposiciones de la Ley N° 25.165 de Pasantías y modificatorias. .

Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico (CEIDIE)

4.5.3.38.- En el período auditado el CEIDIE ha desarrollado actividades contando con financiamiento en el marco de los proyectos:

1) Donación de la Fundación Ford: El título del Proyecto es Fortalecimiento de la capacidad legal para la negociación e implementación de los acuerdos de comercio internacional.

2) Proyecto SPU-CAPES N° 27/05: Convenio entre la Universidad Federal de Santa Catarina –UFSC- de Brasil a través del IRI –Istituto de Relacoes Internacionais- y la Facultad de

Derecho –a través del CEIDIE- El título del proyecto es “Derecho del Comercio Internacional y Promoción del Desarrollo”.

Aplicación de los fondos. Rendición de cuentas

4.5.3.39.- La Caja de Ahorro Especial en Dólares abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires donde ingresan los fondos recibidos de la Donación de la Fundación Ford no tuvo movimiento en el ejercicio 2007. Ello obedece, a la decisión unilateral de las Autoridades, en mantener los fondos en la cuenta y moneda de origen para conservar el valor de la moneda, utilizándose sólo en la medida de lo necesario. Los gastos efectuados durante dicho ejercicio en el marco del Proyecto de la Fundación Ford, se solventaron con los saldos disponibles de la Cuenta Corriente N° 141.434/89 abierta en el Banco de la Nación Argentina destinada al pago de proveedores y en la que ingresan fondos de distinta naturaleza (Fuente de Financiamiento 11 “Aportes de Tesoro Nacional” y 12 “Recursos Propios”)

Los fondos del Proyecto SPU-CAPES N° 27/05 también ingresan en la Cuenta Corriente N° 141.434/89 del Banco de la Nación Argentina.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, a los fines de no superar el límite de financiación de cada Proyecto al momento de disponer los pagos, la Dirección General Financiera y Contable efectúa el control del presupuesto de gastos en forma manual, sólo a nivel de Proyecto no por actividad o ítems. El control realizado por la Dirección General Financiera y Contable no tiene reflejo en el sistema de registración contable, a pesar de que todas las operaciones que realiza el CEIDIE se registran en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO).

4.5.3.40.- No están estipulados los plazos para que el CEIDIE presente a la Dirección General Financiera y Contable la rendición de los gastos ejecutados con financiación en el marco de los Proyectos CAPES-SPU y Fundación Ford.

4.5.3.41.- No existe una adecuada segregación de funciones. El control de las rendiciones de cuentas está a cargo del área de Liquidaciones, en lugar del área de Rendiciones de Cuentas. El control de los gastos se circunscribe a que se cumplan los lineamientos establecidos en cada Proyecto, no resultando aplicable ninguna otra normativa, sin embargo, dicho control es

muy limitado, debido a que el Área de Liquidaciones al momento de controlar no cuenta con una copia de lo estipulado en cada Proyecto.

4.5.3.42.- El Ente informa que en el área de liquidaciones existen muchas demoras en el control de las rendiciones.

Análisis Muestra de Expedientes de Rendiciones de Cuentas realizadas por el CEIDIE.

4.5.3.43.- Del análisis de las rendiciones de gastos del CEIDIE correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, surgen una serie de irregularidades pudiéndose mencionar que las adquisiciones de bienes que se realizan en el marco de los Proyectos y Actividades que desarrolla el Centro, presentan deficiencias de control e incumplen la normativa vigente para las adquisiciones de bienes y servicios (Decreto N° 436/00 y sus normas modificatorias y ampliatorias). Las deficiencias observadas se incorporan en el Anexo I "Rendiciones de Cuentas – CEIDIE" adjunto al presente informe.

Digesto Jurídico Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

4.5.3.44.- No se obtuvo evidencia sobre la existencia de criterios establecidos por escrito para la selección de los profesionales que intervienen en el Proyecto Digesto Jurídico Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante ello, el Director Ejecutivo del Proyecto manifestó que la selección responde a la metodología de desarrollo de los proyectos de ordenamiento legislativo. Los profesores deben ser expertos en el área temática correspondiente y los abogados son seleccionados por su calificación y experiencia en el análisis normativo.

4.5.3.45.- La documentación referida al convenio no se encuentra agrupada en un expediente. El área del Digesto Jurídico GCBA no cuenta con copia del convenio suscripto con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con información relativa a su ejecución.

Centro de Estudios de Actividades Regulatorias (CEARE)

4.5.3.46.- El Convenio Marco suscripto entre ENARGAS, Ente Nacional Regulador de Energía (en adelante ENRE) y las Facultades de Ciencias Económicas y de Derecho de la Universidad de Buenos Aires no tiene fecha de celebración. No obstante ello, el Acta N° 450

del ENRE menciona que de acuerdo con el Acta de Directorio N° 415, el Acuerdo Marco es del 07 de mayo de 1998, sujeto a la ratificación por parte de las autoridades correspondientes.

El convenio fue refrendado por los organismos colegiados de cada Institución. El ENARGAS mediante Acta N° 193 del 18 de marzo de 1999. El ENRE mediante Acta N° 453 del 06 de abril de 1999. La Universidad de Buenos Aires, mediante Resolución del Consejo Superior N° 6816/01 del 26 de diciembre de 2001 (dos años después del inicio del Expediente N° 696.066/99 -en el cual tramita la solicitud de ratificación del Convenio de la Facultad de Derecho-).

De análisis de los convenios suscriptos por el CEARE se pudieron verificar una serie de irregularidades, pudiéndose mencionar a modo de ejemplo: No se obtuvieron todos los contratos de locación de obra de las personas que prestan servicios en el convenio suscripto con la Secretaría de Energía de Río Negro y el Ente Regulador de la Electricidad de la Provincia de Río Negro (EPRE), no se obtuvo evidencia sobre el criterio de selección y perfil a cumplir por parte de las personas que participan en la ejecución del convenio de Asistencia Técnica suscripto con el Consejo Federal de Energía Eléctrica y el contrato de Locación con World Energy Council (WEC) . No se presentan los informes de avance de acuerdo a lo previsto en el Acta de Coordinación del convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación suscripto con la Secretaría de Energía de la Nación, se verifican atrasos en los pagos de los honorarios de los asistentes técnicos producto de la demora en la transferencia de los fondos por parte del Ente Regulador de la Electricidad de la Provincia de Río Negro (EPRE), los convenios no cuentan con la aprobación del Consejo Superior, entre otros. Los convenios que suscribe el CEARE tramitan en forma independiente del Programa de Asistencia Técnica y Pasantías.

Análisis de la cartera litigiosa referidas a las causas derivadas de pasantías y/o asistencias técnicas en donde resulta demandada la Facultad de Derecho -UBA

4.5.3.47.- Del análisis de la cartera litigiosa referida a las causas derivadas de pasantías y/o asistencias técnicas, surge que el principal motivo de las demandas, obedece a las falencias en el cumplimiento de los contratos, en relación a las tareas que no se ajustan al objeto del

contrato suscrito, efectuando funciones propias y permanentes de los Organismos contratantes, entre otros.

La situación planteada en el caso de las pasantías (utilizar el instituto regulado por el Decreto N° 340/92 y/o por la Ley N° 25.165 para incorporar personal a su plantel sin respetar las pautas allí establecidas) dio lugar a que se entablaran acciones judiciales contra la Universidad (p.e. autos “Nascone, Gabriela c//Universidad de Buenos Aires y otro s/Despido” con sentencia desfavorable a la Casa de Altos Estudios)

Asimismo, en el caso de locaciones de servicios por asistencia técnica, dio lugar a que se entablaran varias acciones judiciales contra la Universidad, alegando la utilización de modalidades fraudulentas de contratación, consistentes en ocultar la relación laboral de los actores, a fin de evadir las obligaciones emergentes de la relación laboral y de las que se derivan del régimen de la seguridad social. Dichas causas se encuentran en trámite. (p.e. QUIÑOY WOODS María Victoria c/Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado en Liquidación (Dto. 171/92) s/ Despido; FISHER, Gabriel Horacio c/ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y otros s/Despido y MELO, Facundo c/ENARGAS UBA Facultad de Derecho s/Despido)

4.5.4. Actividades de Posgrado

4.5.4.1.- Se cobran aranceles que fueron aprobados mediante Resoluciones de Decano, excediendo el marco de sus atribuciones.

4.5.4.2.- No se realiza el seguimiento de la morosidad de los cursos que se dictan en la órbita del Departamento de Posgrado (Maestrías, Cursos, Carreras de Especialización, Programa de Actualización) ni gestiones de cobro de las cuotas adeudadas, su función se limita a no extender a los alumnos deudores: certificados de aprobación de cursos o seminarios, constancia de alumno regular, certificados analíticos o cualquier otra documentación que acredite su condición de alumno regular.

4.5.4.3.- El sistema informático que se utiliza en el Departamento de Posgrado no permite la generación de índices de morosidad. El responsable del área informa por nota de fecha 26-02-

09 que se está desarrollando un nuevo aplicativo que permitirá conocer al momento este tipo de indicador y todo aquel otro que resulte de utilidad.

4.5.4.4.- El índice general de morosidad determinado por esta auditoría sobre el ingreso por aranceles fue del 8,77% en el ejercicio 2007 sobre un total de pesos un millón doscientos dos mil quince (\$ 1.202.015,00) y del 11, 23% en el ejercicio 2008 sobre un total de pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once (\$ 1.852.411,00) siendo la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental la que registró la mayor morosidad (30,71%) en el ejercicio 2008.

4.5.5. Cesión de Espacios Físicos

4.5.5.1.- Se verifican numerosas cesiones de espacios físicos de la Facultad a favor del Centro de Estudiantes, Asociación Mutual para el Personal de la Facultad de Derecho, Editorial “La LEY”, entre otros, que han sido establecidas con incompetencia (Resoluciones del Decano), sin que se haya tomado conocimiento de delegación de facultades en este sentido y/o ratificación posterior por parte del Consejo Superior.

4.5.5.2.- Existe un permiso de uso precario y revocable a favor del Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales que data del año 2003 autorizando el Decano la instalación de 10 máquinas expendedoras de café, golosinas y gaseosas. El permiso se otorgó hasta el 31 de diciembre de 2003 o hasta que concluya el procedimiento licitatorio para la concesión de uso y explotación correspondiente. A la fecha de las tareas de campo la situación era la siguiente:

- a) el permiso de uso precario y revocable se encontraba vencido,
- b) no se obtuvo evidencia sobre la realización de un proceso de selección de contratista a fin de conceder el uso y explotación del espacio necesario para cumplir con la finalidad de interés público perseguida,
- c) se constató in situ la presencia de diecisiete (17) máquinas expendedoras excediendo lo autorizado oportunamente.

4.5.5.3.- Se verifican numerosas concesiones de uso de espacio físico cuyos contratos, permisos de uso precario, etc. se encuentran vencidos, sin existir constancia de renovación

alguna. (p.e. Librería Centro de Estudiantes, Bar de Estudiantes –Biblioteca Parlante-, Kioscos móviles, etc.).

4.5.5.4.- El Decano de la Facultad de Derecho otorga un permiso de uso precario y revocable por el plazo de dos años, a los fines de regularizar hasta tanto se sustancie un procedimiento licitatorio, la situación relacionada con un espacio físico en el Tercer Piso de la Facultad, utilizado como kiosco por una persona que no ostentaba título alguno para el ejercicio de dicha explotación (Resolución (D) N° 5568/04 del 26 de mayo 2004). A la fecha de nuestro examen, el permiso se encontraba vencido y no se obtuvo evidencia de que se hubiere sustanciado procedimiento licitatorio alguno.

4.6. Expedición de Títulos

4.6.1.- Con relación al trámite de solicitud de títulos se observaron los siguientes aspectos:

4.6.1.1.- No se pudo obtener normativa que reglamente las condiciones y documentación a presentar por el alumno, para la solicitud de expedición de Título en la Facultad de Derecho, como así tampoco, un manual de procedimientos que permita conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.

4.6.2.- Con respecto a los sistemas de registro se menciona:

4.6.2.1.- Coexisten sistemas estancos, que almacenan información semejante. El sistema García, el sistema de Control de Actas; el sistema de Cómputos y el sistema de Posgrado.

4.6.2.2.- El sistema que se encuentra en la Dirección de Control de Actas, se utiliza solamente para controlar los egresados que cursaron las carreras del Plan 809/85. El control de las solicitudes de Títulos que tramitan con el Plan 22/61 y el nuevo Plan del 2004, al igual que los egresados que poseen cursos o materias rendidas en otras Universidades y que no cumplen con el 100% de equivalencia, se controlan manualmente.

4.6.2.3.- La información cargada en el sistema de Control de Actas, no se podrá migrar a un nuevo sistema, dado que las Bases de Datos no permiten su exportación.

4.6.2.4.- En el sistema "García" implementado en la Dirección de Títulos y Premios, no se cargan todas las fechas. Se han detectado campos como Expedición de Título, Fecha de Entrega, entre otros, que se encuentran vacíos.

4.6.2.5.- Además, este sistema no efectúa validaciones de los datos ingresados por los operadores. Del universo de solicitudes que se han seleccionado se han detectado las siguientes situaciones:

- a) En 40 casos la fecha de expedición del título es anterior a la fecha de inicio del trámite.
- b) En 822 casos de trámites que figuran remitidos al Rectorado de la UBA para la confección del título no se registra la fecha de devolución del trámite.

4.6.2.6.- El Back Up de la información de las calificaciones de los alumnos, se resguarda en un armario dentro del sector donde funciona el Centro de Cómputos. Este resguardo no se realiza en un armario con protección contra incendio (Ignífugo). El responsable del Centro de Cómputos se lleva una copia a su domicilio.

4.6.3.- La diversa normativa aplicable a las correlatividades no resulta suficientemente clara, dificultando las tareas de control. Por otra parte, los controles resultan tardíos, ya que conforme lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución (CS) N° 2283/88, corresponde la sanción de hasta un año de suspensión para quien no observe el régimen de correlatividades, prescribiendo al año de cometido el hecho, por lo cual al efectuarse el control de correlatividades, normalmente se encuentran prescriptos y sin sanción.

4.6.4.- El pago de los aranceles por repetición de cursado de materias y/o de exámenes establecido por Resoluciones (CS) 5.206/90, 3.192/92 y 3710/93, es exigido al momento de solicitar el título intermedio o el final de la carrera, y no en oportunidad de recurrar la materia desaprobada y/o realización del examen. Si bien los aranceles establecidos son de escaso valor monetario, atento a que la Universidad tiene como objetivo lograr la excelencia académica y no establecer sanciones económicas a los alumnos que no alcancen el nivel académico requerido, a la fecha de las tareas de campo, no se cuenta con normativa ni un estudio consistente sobre el tema en ese sentido.

4.6.5.- Con respecto a la muestra de expedientes de trámite de expedición de títulos, se verificaron irregularidades tales como: en las actas de exámenes libre no se pudo determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 5184/89, inconsistencias de la información declarada por los alumnos con la que surge de las certificaciones emitidas por el Ciclo Básico Común (CBC), falta de correspondencia de las fechas de examen con las que surgen de las actas definitivas, incumplimiento de la normativa respecto de las correlatividades, entre otras, las cuales se describen en detalle en el Anexo II “Análisis de Expedientes de Expedición de Títulos”.

4.6.6.- En relación con los tiempos de la gestión en el trámite títulos, se verificó:

- a) No se respeta el plazo para la gestión de la expedición del título, estipulado en la Ley N° 24.521 de Educación Superior, en su artículo 40 (120 días).
- b) Frente al tiempo promedio de demora en el trámite (277 días) verificado en el total de los casos analizados, se destaca una graduada, cuyo trámite insumió 111 días en total, y la gestión en la Facultad, sólo 59 días, sin tener previamente la certificación del CBC.

4.6.7.- En el Archivo General, se detectaron las siguientes situaciones:

- a) No cuenta con sistemas de detección de incendio, solo se observaron algunos matafuegos.
- b) La salida de emergencia da a un patio cerrado con paredes perimetrales y una puerta de rejas que permanece cerrada y donde se encuentra el tanque de gas.
- c) Tanto las actas volantes, los legajos de los alumnos, como el resto de documentación que se resguarda, no se encuentra microfilmada como medida de seguridad poniendo en serio riesgo, ante un siniestro, la historia de los alumnos que cursaron en la Facultad.

4.6.8.- Los legajos no se encuentran encuadernados, las tapas de cartulina están rotuladas con fibra y en algunos casos con enmiendas. Otros, se encontraban sin foliar.

5.- RESPUESTA DEL ORGANISMO

El presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado a fin de que produzca los comentarios y aclaraciones que considere pertinentes, habiéndose recibido su informe de descargo (ANEXO V y VI) .

El informe de descargo de fecha 23/08/2010 producido por la Secretaría de Hacienda y Administración General, efectúa comentarios generales, señalando haber tomado acciones correctivas en los ejercicios siguientes al período auditado cuya implementación y suficiencia podrán ser meritadas en una futura auditoría, con relación a las observaciones (4.2.1., 4.2.2., 4.3.4.1. a 4.3.4.3., 4.3.5., 4.4.7., 4.4.8., 4.4.12.7., 4.4.13.9., 4.5.1.1.b., 4.5.1.1.c., 4.5.1.1.d., 4.5.3.1., 4.5.3.2., 4.5.3.12., 4.5.3.18., 4.5.3.27., 4.5.3.28., 4.5.3.40., 4.5.3.42., 4.5.3.43.1., 4.5.3.43.2., 4.5.3.43.4., 4.5.4.2., 4.5.4.3., 4.5.4.4., 4.5.5.2., 4.5.5.3.1, 4.5.5.4., 4.4.6.1.1., 4.6.2.2., 4.6.2.3., 4.6.6.a., 4.6.6.b., 4.6.7., Anexo II 3b., Anexo II 3c., Anexo II 3f. Anexo II 3g., Anexo II 4b).

Se señala respecto de las observaciones (4.1.4., 4.3.2., 4.3.3., 4.4.3., 4.4.5., 4.4.11.1., 4.4.12.6., 4.4.12.8., 4.4.12.9., 4.4.13.3., 4.4.13.4., 4.4.13.5., 4.4.13.6., 4.5.1.1.e., 4.5.1.2., 4.5.2.1., 4.5.2.2., 4.5.3.7., 4.5.3.11., 4.5.3.14., 4.5.3.15., 4.5.3.17., 4.5.3.21., 4.5.3.22., 4.5.3.25.5., 4.5.3.26.1., 4.5.3.26.2., 4.5.3.35., 4.5.3.38., 4.5.3.41., 4.5.3.43.36a., 4.5.3.43.7b., 4.5.3.43.7c., 4.5.3.43.8., 4.6.2.1., 4.6.3., 4.6.4., 4.6.5., Anexo II 2a., Anexo II 2b., Anexo II 3e., Anexo II 3f., Anexo II 4c., Anexo II 4e., Anexo II 4g.) que sólo ha aportado aclaraciones generales que ratifican, complementan o amplían los comentarios efectuados sin resolver los aspectos observados en el Informe.

Expresa discrepancias respecto de las observaciones (4.1.1., 4.1.2., 4.1.3., 4.3.1., 4.3.6.1., 4.4.1., 4.4.2., 4.4.4., 4.4.9., 4.4.10., 4.4.11.2., 4.4.11.3., 4.4.12.1., 4.4.12.2., 4.4.12.3., 4.4.12.4., 4.4.13.1., 4.4.13.2., 4.4.13.7., 4.4.13.8., 4.5.1.1.a., 4.5.3.3.1., 4.5.3.3.2., 4.5.3.3.3., 4.5.3.3.4., 4.5.3.3.5., 4.5.3.4., 4.5.3.5., 4.5.3.6., 4.5.3.8., 4.5.3.9., 4.5.3.10., 4.5.3.13., 4.5.3.16., 4.5.3.19., 4.5.3.20., 4.5.3.23., 4.5.3.24., 4.5.3.25.1., 4.5.3.25.2., 4.5.3.25.3., 4.5.3.25.4., 4.5.3.29., 4.5.3.30., 4.5.3.32., 4.5.3.33., 4.5.3.34., 4.5.3.36., 4.5.3.37., 4.5.3.39., 4.5.3.43.3., 4.5.3.43.6b., 4.5.3.43.7a., 4.5.3.43.7d., 4.5.3.43.7e., 4.5.3.43.9., 4.5.3.44., 4.5.3.45., 4.5.3.46.,

4.5.3.47., 4.5.4.1., 4.5.5.1., 4.6.2.4., 4.6.2.5., 4.6.2.6., 4.6.8., Anexo II 1a., Anexo II 1b., Anexo II 1c., Anexo II 2c., Anexo II 3a., Anexo II 3d., Anexo II 3h., Anexo II 4a.), pero no ha aportado elementos de juicio adicionales suficientes que justifiquen reconsiderar las cuestiones planteadas.

Finalmente se señala que para la elaboración del presente informe, se tuvo en consideración el descargo producido por la Universidad en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

6. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las consideraciones efectuadas en los puntos precedentes, se formulan las siguientes recomendaciones (se indica entre paréntesis las referencias a los comentarios y observaciones correspondientes):

6.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

6.1.1. Aprobar oportunamente por el Consejo Superior de la Universidad las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio vigente, de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad. (4.1.1 y 4.1.2.)

6.1.2. Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos, de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” al inicio del ejercicio, sobre la base de la estimación que efectúa la Unidad Académica (cálculo de Recursos) en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO). (4.1.3.)

6.1.3. Incorporar en la Fuente de Financiamiento 16 “Remanente Economías de Ejercicios Anteriores”, la sumatoria de las economías del ejercicio anterior de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”. (4.1.4.)

COMPRAS Y CONTRATACIONES

6.2. Anticipos de Fondos

6.2.1. El Ente deberá acotar su accionar en materia de anticipos con sujeción a lo dispuesto en las normas de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público. (4.2.1. y 4.2.2.)

6.2.2. La Dirección de Rendición de Cuentas deberá contar con información oportuna y registros que le permitan realizar el control de los plazos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de anticipos y realizar controles destinados a verificar la rendición de cuentas o en su defecto el recupero de los fondos transferidos. (4.2.1. y 4.2.2.)

Circuito Compras y Contrataciones

6.3.1. Impulsar la aprobación de la estructura orgánica de la Facultad de Derecho por autoridad competente conforme a la normativa vigente en la materia. (4.3.1.)

6.3.2. Dictar por autoridad competente la normativa o instructivo para la confección del Plan de Compras. Confeccionar planes de compra anuales, que contemplen los datos necesarios (tipo de contratación, fecha probable de realización, unidades a adquirir, monto estimado, etc.) a los fines de su comparación con cifras reales, analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron. Ello, redundaría en una gestión de compras más eficaz, eficiente y económica. (4.3.2.)

6.3.3. Proceder a depurar los registros de garantías de oferta y adjudicación de antigua data. De encontrarse en poder de la Tesorería los valores en garantía a los que se hace mención en la consideración se deberá proceder a la devolución en tiempo y forma conforme lo establece la normativa vigente en la materia, y en caso de notificarse fehacientemente a los proveedores y éstos no concurren dentro del plazo de un año a contar de la fecha de su notificación la autoridad competente deberá ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía y en caso de tratarse de un pagaré se deberá destruir al término de dicho plazo. (4.3.3.)

6.3.4. El área de Depósito y/o Almacenes, deberá ser responsable de la recepción provisoria y custodia de los elementos y/o bienes adquiridos (no sólo papelería y elementos de librería). Dicho sector deberá contar con acceso restringido y establecer controles que permitan asegurar la integridad de los bienes en inventario, así como deberá implementar un sistema de

registro que brinde información que permita determinar el stock crítico y la necesidad y oportunidad de las compras. (4.3.4.)

6.3.5. Realizar recuentos físicos periódicos de los bienes en el sector “Economato”, por personas ajenas a su custodia y registro. (4.3.4.3.)

6.3.6. Implementar un sistema informático que permita a la Dirección Licitaciones y Compras efectuar el control integral de la gestión de contrataciones. Asimismo, implementar el registro de proveedores sancionados. (4.3.5.)

6.3.7. Con respecto a las órdenes de compra, se deberá: (4.3.6)

- Registrar las órdenes de compra con un único número independientemente del número de hojas que las compongan.
- Llevar el registro de las órdenes de compra emitidas en correspondencia con las existentes. Para ello se deberán instrumentar controles sistemáticos a efectos de verificar la correlatividad numérica de las órdenes de compra.

Análisis Muestra de Expedientes de Compras y Contrataciones

6.4.1.- Respecto a las observaciones relativas a los expedientes analizados se deberá cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, debiendo además, tenerse en cuenta lo siguiente: (4.4.)

* Efectuar la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido. (4.4.1.a)

* Implementar mecanismos sistemáticos para estimar adecuada y oportunamente el costo de las compras e incluir en los distintos procedimientos de contratación los antecedentes tenidos en cuenta para establecer los costos estimados de cada uno de ellos. (4.4.1.b)

* Remitir mediante transmisión electrónica o medio magnético, a la Oficina Nacional de Contrataciones la información derivada de los procedimientos de contrataciones que se lleven a cabo. (4.4.1.c)

* Dar cumplimiento a los medios de difusión previstos en los artículos 13, 14, 15 y 19 del Decreto N° 436/00. (4.6.1.e)

* Dejar constancia en la actuación de: a) la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario teniendo en cuenta que la notificación produce el perfeccionamiento del contrato (artículo 84 del Decreto N° 436/00), b) la presentación de las garantías de oferta y/o adjudicación, en los casos en que corresponda, y de su ingreso a la Tesorería del Organismo y c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. (4.4.1. d) y f), 4.4.13.4. y 4.4.13.6.)

* Efectuar consultas al SIPRO para determinar si los oferentes están habilitados para contratar con el Estado. (4.4.1.g)

6.4.2.- La Comisión Evaluadora, deberá efectuar un control estricto de la documentación que deben presentar los oferentes según las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones, dejando constancia en la actuación de las verificaciones efectuadas. Comunicar su dictamen en forma fehaciente a los oferentes y respetar el plazo de 5 (cinco) días para que los interesados puedan impugnarlo. (4.4.3. y 4.4.11.1.)

6.4.3.- Cumplimentar las etapas del gasto conforme a los criterios que sobre el particular establecen las Resoluciones Nros. 1.397/95 MCyE, 358/92 SH y 11/93 SH. Incorporar al expediente la correspondiente registración de las distintas etapas de la ejecución presupuestaria. Imputar los gastos conforme a lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. (4.4.4., 4.4.5. y 4.4.13.5.)

6.4.4.- Incluir en los remitos la fecha y la aclaración de la firma del responsable de la recepción provisoria a fin de asegurar que la Comisión de Recepción Definitiva cumplimente en tiempo y forma el plazo establecido para su intervención, conforme lo establece la cláusula 11° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. (4.4.6.)

6.4.5.- En las actuaciones deberá quedar constancia de los controles efectuados por: a) los responsables de la Recepción Provisoria: teniendo en cuenta que la recepción de los bienes en los lugares establecidos en el contrato tienen el carácter de provisional, los jefes de depósito u otro que haga sus veces deben certificar la recepción provisoria limitando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir peso, volumen, medida y cantidad,

los remitos o recibos que se firmen quedan sujetos a los requisitos establecidos por la reglamentación para la recepción definitiva y b) los responsables de la recepción definitiva: que avalen que los elementos recibidos respondan en cantidad y calidad a las especificaciones de la orden de compra. Asimismo, se deberá evitar que aspectos fundamentales del proceso de recepción (provisional y definitiva) queden concentrados en una misma persona o sector, a los fines de reducir el riesgo de errores, o actos ilícitos, y aumentar la probabilidad que, de producirse, sean detectados. (4.4.6.)

6.4.6.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el funcionario responsable de prestar la conformidad de recepción definitiva, al momento de efectuar la recepción de los elementos y/o servicios, deberá enviar copia de las correspondientes actas a los siguientes sectores: a) Liquidaciones: para que previo cotejo de toda la documentación en su poder (orden de compra, remito y factura) proceda a confeccionar la liquidación y registración correspondiente y se encuentre en condiciones de determinar en todo momento los informes de recepción no procesados; b) Patrimonio: cuando se trate de la recepción de bienes de inventario, para que este realice la registración e identificación de dichos bienes, y c) Compras: para posibilitar el seguimiento de la ejecución de las órdenes de compra y la evaluación del grado de cumplimiento de los proveedores. (4.4.6.)

6.4.7.- Agregar a las actuaciones por las que tramitan contrataciones de bienes y/o servicios, la documentación relacionada con el pago. Asimismo, se deberá proceder a la foliatura de las actuaciones y toda documentación que se agregue a éstas debe constar en original (facturas, recibos, órdenes de pago, liquidaciones, remitos, etc.). (4.4.7. y 4.4.13.9.)

6.4.8.- Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional y adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar el desorden administrativo existente en materia de autorización y aprobación de gastos. (4.4.2., 4.4.8., 4.4.9., 4.4.10., 4.4.11., 4.4.12.)

6.4.9.- Planificar en tiempo y forma las contrataciones de tracto sucesivo a efectos de evitar reiteraciones de prórrogas, debiendo ajustarse a lo prescripto por los artículos 22, 51 y 99 del

Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/00. (4.4.12.)

6.4.10.- Ajustar los mecanismos de certificación de la prestación de servicios y agregar en las actuaciones todos los antecedentes (nómina del personal, días y horario cumplido, entre otros) que permitan certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las adjudicatarias. (4.4.12.6.)

6.4.11.- Efectuar el deslinde de las responsabilidades que pudieren emerger de las deficiencias observadas en el marco de la Licitación Privada N° 003/05 -Expediente N° 604.931/05, Contratación de un servicio de vigilancia y portería para el edificio de la Facultad y dependencias anexas-. (4.4.12.7.)

6.4.12.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares utilizados deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias en vigor. Asimismo, luego de las adjudicaciones se deberá cumplimentar acabadamente las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de la orden de compra o contrato. (4.4.12.8, 4.4.12.9., 4.4.13.2., 4.4.13.7. y 4.4.13.8.)

6.4.13.- Acreditar por medio fehaciente las invitaciones a las firmas proveedoras que participan en los procedimientos de contratación. (4.4.13.1.)

6.5. INGRESOS

6.5.1.- Implementar las medidas tendientes a asegurar la integridad de los ingresos en concepto de “playa de estacionamiento”, como ser: controles relacionados con la secuencia numérica de los comprobantes que emiten las cajas recaudadoras, arqueos periódicos y sorpresivos, resguardo de la información que acumula el sistema de tickeadora, sanciones a los responsables que incumplan con su deber de rendir en tiempo y forma la recaudación, entre otros. (4.5.1.1,a, c, d y e)

6.5.2.- Los comprobantes de las rendiciones parciales de las playas de estacionamiento deberán estar suscriptos por los responsables recaudadores al igual que los tickets exentos de

pago deberán indicar el motivo del no pago y estar suscriptos por los responsables que autorizan la exención (4.5.1.1.b.)

6.5.3.- Diligenciar la renovación del permiso de ocupación, uso y explotación de las Playas de Estacionamiento con que cuenta la Facultad. (4.5.1.2.)

Cuentas Bancarias

6.5.4.- Solicitar autorización y efectuar la comunicación a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que opera la Facultad, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2663/92 y Decreto N° 1344/07. (4.5.2.1.)

6.5.5.- Evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza. (4.5.2.2.)

Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías

6.5.6.- Impulsar la elaboración y aprobación del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Extensión Universitaria para la gestión de los convenios de Asistencia Técnica y Pasantías. (4.5.3.1.)

6.5.7.- Dictar –por autoridad competente- un reglamento que establezca el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de los convenios de Asistencia Técnica y Pasantías. (4.5.3.2.)

6.5.8.- En lo que respecta a la formalización, ejecución y control de los Convenios de Asistencia Técnica y de Servicios a Terceros suscritos por la Facultad de Derecho con las Organizaciones contratantes, las partes deberán ajustar su actuación a la normativa que regula las relaciones laborales del personal de la Administración Pública Nacional y/o Contratos de Trabajo y dar estricto cumplimiento a la reglamentación para las actividades de cooperación técnica, investigación científica y tecnológica que deben regir en la Universidad de Buenos Aires, así como en todo lo relacionado con la percepción de los recursos que éstas generen (Resoluciones (CS) 1655/87 y 6578/01 y modificatorias y ampliatorias). Asimismo, los convenios deberán ser aprobados y/o convalidados mediante resoluciones del Consejo Directivo y/o del Consejo Superior, según corresponda, en plazo oportuno. Sin perjuicio de lo

señalado precedentemente, en los convenios de pasantías se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 25.165 sus modificatorias y ampliatorias. (4.5.3.3., 4.5.3.4., 4.5.3.5., 4.5.3.6., 4.5.3.7., 4.5.3.36. y 4.5.3.37)

6.5.9.- No se deberá dar inicio a la prestación de servicios de Asistencia Técnica y Pasantías previo a la aprobación del Acuerdo o Convenio Marco y/o Específico por autoridad competente. A tales fines, se deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de procedimientos ágiles y expeditos tendientes a evitar demoras en su tramitación. (4.5.3.8. y 4.5.3.9.)

6.5.10.- Arbitrar las medidas necesarias a los fines de llevar a cabo procedimientos de control en los Organismos contratantes destinados a verificar la efectiva prestación de los servicios por parte de los Asistentes Técnicos y/o Pasantes comprendidos en las certificaciones mensuales. Adoptar las medidas necesarias que establezcan la obligatoriedad de comunicar al Programa de Asistencia Técnica y Pasantías información completa, confiable y oportuna relativas a las novedades del personal. (4.5.3.10.)

6.5.11.- Dictar la normativa de selección de personal y fijación de honorarios que establezca pautas objetivas e impida la discrecionalidad del funcionario actuante por trabajos a realizar en los convenios de Asistencia Técnicas. Asimismo, considerando que el ejercicio de la autonomía universitaria no admite el apartamiento de las normas generales establecidas por el Poder Legislativo, se conceptúa que las locaciones de servicios que se realicen en el marco de los convenios de Asistencia Técnica deben ajustarse a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005) que instituye un régimen general de contratación de recursos humanos para el Sector Público Nacional que la Facultad integra. Dicho régimen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional ha sido reglamentado por el Decreto N° 1184/01 (en cuyo Anexo 2 y 3 aprueba la descripción y los requisitos específicos para la función y la escala retributiva a aplicar) y la locación de obra por el Decreto N° 1023/01 (4.5.3.11 a 4.5.3.13.).

6.5.12.- Establecer mediante normativa interna los criterios de asignación de convenios a los Tutores Académicos para su seguimiento. Se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa

aplicable y cláusulas contractuales respecto de las obligaciones asumidas por los Tutores Académicos en los Acuerdos de Pasantías Académicas. Asimismo, es válida en este punto la recomendación efectuada en el punto 6.5.6. respecto de la elaboración de un Manual de Procedimientos para la gestión de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías en el cual deberán contemplarse procedimientos de asignación objetiva de los convenios de pasantías a los Tutores Académicos y su seguimiento (de acuerdo a los criterios a ser establecidos en la normativa interna a dictarse). (4.5.3.14. y 4.5.3.15.)

6.5.13.- Implementar un sistema informático que permita el seguimiento de la gestión integral de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías en Organismos, Institutos y Empresas. (4.5.3.16. y 4.5.3.17.)

6.5.14.- Proceder al dictado de una normativa respecto de la documentación que deberán contener los Legajos de los Asistentes Técnicos y/o Pasantes, previendo la incorporación en el caso en particular de estos últimos una copia de los informes y de las evaluaciones previstas en las cláusulas contractuales. (4.5.3.18.)

6.5.15.- Dictar por autoridad competente, una normativa interna que establezca la documentación que deberán presentar los Organismos, Institutos y Empresas para suscripción de los Convenios Marco, Específicos de Asistencia Técnica y de Servicios a Terceros y Acuerdos de Pasantías Académicas, e implementar archivos de la documentación de respaldo y/o de los antecedentes previos a la celebración de los citados Convenios. La documentación de respaldo deberá ser válida y suficiente y acreditar la capacidad para contratar y la representación jurídica de la contratante, entre otros. Asimismo, los convenios individuales de los Pasantes y/o Asistentes Técnicos deberán quedar en los archivos del Programa de Asistencia Técnica y Pasantías a los fines de realizar los controles de la prestación de los servicios. (4.5.3.19. y 4.5.3.20.)

6.5.16.- Implementar un sistema de facturación y arbitrar las medidas necesarias que permitan efectuar una actualización del sistema SIPEFCO de manera de, entre otros, incorporar el proceso de generación de créditos a favor de la Facultad, a través de una cuenta corriente deudora. Obtener periódicamente el listado de cuentas corrientes deudoras de donde surjan las

facturas impagas por cada Organismo, Instituto o Empresa a los fines de realizar las gestiones de cobro necesarias para regularizar la situación de morosidad. (4.5.3.21 a 4.5.3.24.)

6.5.17.- Para las consideraciones realizadas en los puntos 4.5.3.25 a 4.5.3.35. son válidas las recomendaciones efectuadas en los puntos 6.5.8. y 6.5.11.

6.5.18.- Se deberán ejecutar los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías con ajuste a sus cláusulas contractuales y a la normativa aplicable, a los fines de evitar situaciones que den lugar a acciones judiciales contra la Universidad de Buenos Aires. (4.5.3.48.)

6.5.19.- El CEIDIE deberá ajustar la operatoria relacionada con la adquisición de bienes y/o servicios a la normativa vigente en la materia. Todas las operaciones de ingresos y egresos fondos correspondientes a cada uno de los Proyectos: Donación Fundación Ford y SPU-CAPES N° 027/05, deberán estar adecuada e íntegramente contabilizados en registros implementados al efecto. Dichos registros deberán posibilitar el control de la aplicación de los fondos conforme el presupuesto general de gastos distribuido por actividades e ítems correspondientes a cada Proyecto. Respetar el destino y/o finalidad de los fondos recibidos en el marco de los citados Proyectos.

Asimismo, se deberán tomar las medidas necesarias y suficientes a fin de regularizar las situaciones planteadas en el Anexo I "Rendiciones de Cuentas – CEIDIE" del Presente informe. Por otra parte, se deberán establecer los plazos para la presentación de las rendiciones de gastos a la Dirección General Financiera y Contable por parte del CEIDIE. Deberá constar en las actuaciones la intervención del área de Rendición de Cuentas, así como los actos administrativos aprobatorios o de rechazo de las rendiciones presentadas por los responsables. Son válidas las recomendaciones efectuadas en los puntos 6.2.1. y 6.5.5. del presente informe. (4.5.3.38. a 4.5.3.43.)

6.5.20.- Con respecto al convenio del Digesto Jurídico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las partes deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones establecidas en el convenio y la normativa aplicable en la materia. Los responsables de la Unidad de Coordinación deberán, entre otros, controlar el cumplimiento de la presentación de los informes de avances del proyecto y del cronograma de pagos. Asimismo, se deberá constituir

un expediente con la documentación de respaldo y/o de los antecedentes previos a la celebración y de ejecución del Convenio a los fines de posibilitar el seguimiento y control de los aspectos legales y formales durante el proceso de aprobación, así como de la ejecución de dicho convenio. Centralizar el trámite del convenio en el Programa de Asistencia Técnica y Pasantías. (4.5.3.44. a 4.5.3.46.)

6.5.21.- Son válidas las recomendaciones efectuadas en los puntos 6.5.8. y 6.5.11. Asimismo, deberá verificar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios (presentación de los informes de avance y cumplimiento en tiempo y forma del ingreso de fondos correspondiente a la Facultad, así como de los pagos de honorarios de los Asistentes Técnicos). Asimismo, la actuación del Centro se deberá ejercer dentro de las previsiones del marco normativo superior que le proporcionan la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Administración Financiera N° 24.156. (4.5.3.47.)

Actividades de Posgrado

6.6.1.- Establecer los mecanismos para que los aranceles que percibe la Facultad sean convalidados por el Consejo Superior, conforme lo dispuesto por el Estatuto Universitario, siendo este el órgano competente para fijar los derechos y aranceles universitarios. (4.5.4.1.)

6.6.2.- Se deberá efectuar el seguimiento de la morosidad y gestiones para el cobro de las cuotas adeudadas en los cursos de posgrado. (4.5.4.1. a 4.5.4.4.)

6.6.3. Impulsar el desarrollo del nuevo aplicativo a los fines de incorporar el proceso de generación de indicadores que permitan con alto grado de confiabilidad y objetividad analizar la gestión desarrollada por el Departamento de Posgrado. (4.5.4.3.)

Cesión de Espacios Físicos

6.7.1.- La cesión de espacios físicos debe realizarse mediante acto administrativo dictado por autoridad competente y con carácter restrictivo cuando dicha cesión se realice a título precario y gratuito. (4.5.5.1. a 4.5.5.4.)

Expedición de Títulos

6.8.1.- Dictar -por autoridad competente- la normativa que establezca las condiciones y documentación a presentar por el alumno para la solicitud del título. Asimismo, elaborar manuales y normas de procedimientos aprobados por autoridad competente que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas que afectan la generación, ejecución y control de las operaciones, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones. (4.6.1.)

6.8.2.- Implementar un sistema integral que permita el seguimiento de la gestión de expedición de títulos (desde el inicio del Trámite de Expedición de Título hasta su finalización -recepción del mismo en la Oficina de Títulos y Premios-). Es recomendable considerar las siguientes mejoras técnicas para el aumento de la calidad y productividad del referido sistema: (4.6.2.)

- Un sistema que prevea que las unidades de procesamiento que participan del trámite están interconectadas entre sí.
- Un sistema que reúna de manera lógica y ágil los antecedentes académicos de cada alumno, así como la incorporación de mayores controles automáticos sobre la situación académica de cada alumno, al punto de impedir, a modo de ejemplo, dar por cumplida la correlatividad cuando no se verifican las condiciones impuestas por la normativa vigente.
- Una mayor integrabilidad del sistema de trámite de título con sistemas externos como el SIET (Sistema Integrado de Expedición de Títulos) y el CBC, ayudará a mejorar la productividad y control.

Sin perjuicio de lo expuesto, se deberá arbitrar las medidas necesarias a los fines de depurar y actualizar las bases de datos de los sistemas de registros vigentes, de manera de contar con información confiable e íntegra de los trámites de emisión de títulos. Asimismo, se deberá modificar el mecanismo de resguardo de las copias o back up de las bases de datos del sistema del Centro de Cómputos, procediendo a su resguardo en un lugar que cuente con las medidas de seguridad adecuadas.

6.8.3.- Realizar un estudio minucioso de la normativa aplicable a las correlatividades a los fines de evaluar las distintas patologías del cuerpo normativo (abrogaciones, pérdida de vigencia, inconsistencias, etc.) y obtener textos ordenados que facilite la tarea de control y aplicación de las medidas sancionatorias. (4.6.3.)

6.8.4.- Conforme a la normativa vigente, se deberá establecer que los aranceles por materias insuficientes sean percibidos en el momento que el alumno solicite recurrar la materia aplazada y/o realizar el examen. Asimismo, se deberá realizar un estudio sobre el establecimiento de los aranceles por repetición de cursado de materias y/o trabajos prácticos y exámenes, que involucre entre otros temas, la regularidad y calidad académica, en consonancia con los objetivos de la Universidad. (4.6.4.)

6.8.5.- Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable sobre el régimen de títulos, régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, régimen de articulación y equivalencias, revalidación de títulos extranjeros, etc., y profundizar los controles a los fines de evitar la ocurrencia de falencias como las señaladas en el Anexo II “Análisis Expedientes de Trámite de Expedición de Títulos”. (4.6.6. y 4.6.8.)

6.8.6.- Reorganizar el sistema de archivo, procurando la salvaguarda de la documentación por medio de microfilmaciones y en lugar seguro y adecuado. (4.6.7.)

7. CONCLUSIONES

De las tareas realizadas en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, según el detalle efectuado en el capítulo de alcance del presente informe, se han obtenido evidencias sobre determinadas deficiencias de control y apartamiento de normativa aplicable, que denotan la falencia de controles suficientes y de herramientas de gestión necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas de control vigentes en la Facultad de Derecho -UBA, que afectan tanto las áreas sustantivas (Recursos Propios y Gestión Académica) como las áreas de apoyo (Compras y Contrataciones, Presupuesto, entre otras).

Al respecto, si bien el Organismo ha encarado acciones a través de las cuales podrían regularizarse la mayor parte de las observaciones señaladas, se considera que respecto de algunas de ellas, las expuestas en el Acápito 4 Comentarios y Observaciones requieren la urgente subsanación por parte de las autoridades, por medio de la adopción de los cursos de acción necesarios tendientes al fortalecimiento del sistema de control interno, a efectos de brindar un marco que garantice el desarrollo de la gestión acorde con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

BUENOS AIRES,

FACULTAD DE DERECHO –UBA-

ANÁLISIS EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE GASTOS –CEIDIE-

De acuerdo a lo expuesto en los apartados **4.5.3.** del informe, se procede a detallar en el presente anexo, los hallazgos detectados:

- 1.-** Los trámites de compras no cumplimentan las disposiciones del Decreto N° 436/00, y normas modificatorias y/o complementarias.
- 2.-** Se rinden gastos que, en principio no pueden vincularse con las actividades a desarrollar en el marco de los Proyectos Fundación Ford y SPU-CAPES N° 027/05, atento que en ninguna de las actuaciones constan los presupuestos generales de los gastos distribuidos por ítems, correspondientes a los citados proyectos.
- 3.-** Se verifican incorrectas imputaciones presupuestarias del gasto, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.
- 4.-** No hay constancias en los expedientes de rendiciones de gastos analizados, de los controles practicados por el área competente.
- 5.-** No se encuentra firmado por el beneficiario, el recibo oficial de la liquidación de pago por el importe percibido.
- 6.-** Con respecto al Expediente N° 608342/14/2008 – Liquidación N° 36530-EJ, correspondiente a la adquisición de equipamiento informático, que consta de un equipo multifunción (impresora, fotocopidora, scanner y fax), se verificó:
 - a) Se solicita la adquisición de un equipo multifunción y se adjuntan presupuestos por un scanner.

- b) Si bien el 31-07-2008 se solicita presupuesto en Internet a “Oficial Store” y en “Mercado Libre”, se efectúa la compra en una empresa de la cual no se tenía presupuesto.

7.- Con respecto al Expediente N° 608342/23/2008 – Liquidación 35434- EJ, se verificó:

- a) No consta en el expediente la solicitud y la autorización del gasto, sólo consta la elevación y aprobación de la rendición del gasto.

En la presente liquidación se rinden, entre otros, los siguientes gastos:

- b) Equipamiento por \$60 que corresponden a la compra de un Caloventor. En un principio la imputación se realizó al Inciso 4 principal 3 parcial 7 *“Equipos de Oficina y Muebles”*. Esta imputación fue tachada y se aplicó a la partida 2.9.9 *“Otros Bienes de Consumo no incluidos en las partidas anteriores”*. Esta imputación no concuerda con lo establecido en el clasificador de partidas presupuestarias vigente.
- c) Librería por \$735,40 que corresponden a gastos por fotocopias, compra de cartucho para impresoras, compra de resmas de papel y artículos varios de oficina. Este monto se imputó a la partida 2.9.2. que corresponde a *“Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, en lugar de la partida 2.3.2. “Papel para Computación”*.
- d) Transporte materiales didácticos por \$240.71 imputado a la partida 3.5.1. *“Transporte”*. Estas facturas corresponden a viajes en “Remis”.
- e) En cada uno de los rubros descriptos anteriormente, se encuentran comprobantes (ticket - factura, etc.) que tienen domicilio establecido en la ciudad de Martinez – Pcia. de Buenos Aires que no es el ámbito geográfico donde funciona el CEIDIE.

8.- Con respecto al Expediente N° 608342/15/16/2008 – Liquidación N° 32368-EJ, correspondiente a la adquisición de muebles de oficina, se verificó:

Mediante Nota de fecha 23/05/2008, se solicita la adquisición de muebles de oficina. Se trata de dos bibliotecas de características similares a las que, conforme a las

constancias obrantes en el expediente, se encontraron en el sitio Web “Mercado Libre” con fecha 23/05/08.

Los fondos se anticipan mediante Memorándum N° 5252 de fecha 12-06-2008 por \$1.140,00.

En el expediente constan otros presupuestos obtenidos en Internet el día 11-06-2008 y de características distintas a las solicitadas en la Nota de fecha 23-05-2008.

Del análisis del Expediente surge que:

- a) La compra se realizó y se rindió el 11-06-2008, un día antes del adelanto de fondos otorgado por Memorándum N° 5252.
- b) Las características de los elementos y su valor son idénticos a los consignados en la nota de solicitud del 23-05-2008 y a la cotización del sitio web “Mercado Libre”.
- c) El comercio que ofertó en el sitio, es el que finalmente proveyó el amoblamiento.
- d) La factura corresponde a \$ 1.000,00 por las bibliotecas y \$ 140,00 por fletes. Se imputó el total de la misma (\$1.140) a la partida 4.3.7 “*Equipos de Oficina y Muebles*” tal como lo expresa la Resolución del Decano, cuando el gasto del flete se debería haber imputado a la partida 3.5.1. “*Transporte*”.

9.- Con respecto al Expediente N° 608342/9/2007 – Liquidaciones N° 24500 y 24501-EJ, correspondiente a Gastos de Librería, se verificó:

El legajo se encuentra mal foliado, de la foja 19 pasa a la 26, luego sigue con la 21 hasta la 28. La foja 26 está repetida.

FACULTAD DE DERECHO –UBA-

ANÁLISIS EXPEDIENTES DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

De acuerdo a lo expuesto en el apartado **4.6.** del informe, se procede a detallar en el presente anexo, los hallazgos detectados:

1.- Del análisis de 54 expedientes de trámite de títulos surge que:

- a) En 44 casos no se respeta las correlatividades de acuerdo a la normativa. De ellos, 33 casos no han sido detectados por la Dirección de Control de Actas, omitiendo establecer la prescripción dispuesta en el artículo 19 de la Resolución (CS) N° 2283/88.
- b) A su vez, en 4 casos, la falta de la correlatividad refiere a materias del Ciclo Básico Común (CBC). Específicamente en uno, el alumno terminó la carrera y debía una materia del Ciclo Básico Común (CBC). No tenía aprobada Economía.
- c) En cuatro casos de lotes remitiendo títulos al Rectorado, los mismos no poseen fecha de recepción por parte de la Universidad de Buenos Aires.
- d) No existe normativa específica relacionada con la correlatividad para aquellos supuestos en que se efectúan cambios de planes de estudio.
- e) Con excepción de 5 materias sobre 110, los profesores no han firmado las actas definitivas, sin que existan Resoluciones del Consejo Directivo reflejando esta situación.

2.- En cuanto a las certificaciones emitidas por el Ciclo Básico Común (CBC) se pudo observar las siguientes situaciones:

- a) Las fechas en que fueron rendidas las materias resultan disímiles a las declaradas por los alumnos.
- b) En 17 casos también difieren las notas, siendo en general, mayor la calificación certificada por el Ciclo Básico Común CBC.

- c) En una de las certificaciones, el Ciclo Básico Común (CBC) da por aprobada una materia que no se encuentra entre las previstas en la normativa acompañada por el auditado.

3.- Con relación a las actas volantes se detectaron las siguientes anomalías:

- a) En 28 casos (226 materias) no coinciden las fechas de examen de las materias con las volcadas en el acta definitiva.
- b) En 32 casos (78 materias) las actas poseen enmiendas que no se encuentran salvadas.
- c) En 13 casos (15 materias) no se aclaran las firmas insertas.
- d) En 9 casos (10 materias), el acta es suscrita por un profesor que no corresponde de acuerdo a la normativa o no es firmada por dos profesores del Tribunal Examinador.
- e) En 20 casos (32 materias) no se completan datos relevantes del acta volante.
- f) En 2 casos (6 materias), el legajo donde obran las actas se encuentran sin foliar.
- g) En sólo 56 materias sobre 1.889, los profesores han completado las fechas de notificación de los términos de la Resolución N° 5184/89 Anexo 1, y del plazo en que concurrirán a suscribir el acta definitiva conforme a los términos de la citada Resolución.
- h) Existen actas de materias posteriores a 1989 (fecha de la Resolución pertinente aplicable) en donde el Centro de Cómputos no expone como fecha de acta definitiva, el último día dispuesto por el Calendario de Cursos.

4.- Con respecto a las formalidades de los legajos se observa lo siguiente:

- a) Los legajos se encuentran mal foliados, con excepción de dos.
- b) Con respecto a la nota dirigida al Rector en la que se informa que el alumno ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Resolución (CS) N° 809/95 para tener el Diploma de Abogado, en todos los casos se encuentra sin la correspondiente firma. En tres casos poseen enmiendas o agregados que no se encuentran correctamente salvados. Existen 8 casos, en los cuales se efectúa una exposición inadecuada de los puntos otorgados, ya que a lo cursos optativos (que deben sumar 32 puntos) se le aplican 28 puntos mientras que los 4 restantes aparecen asignados en otro Departamento.

- c) En el caso de un alumno, el apellido no coincide con varios instrumentos documentales de la actuación. (Se lo inscribió con un apellido equivocado y luego el alumno presentó un escrito para la correspondiente modificación de su apellido).
- d) En un caso no hay constancia del pago de aranceles.
- e) En tres casos el sello de biblioteca supera las 48 hs hasta el momento de ingreso de la solicitud.
- f) 13 instrumentos documentales (títulos secundarios o certificados de UBA XXI) carecen de la legalización correspondiente.

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	Asistencia Técnica	17562-00	17-11-00	1 año prórroga automática
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS (el)	Asistencia Técnica	1671-02	13-11-02	1 año prórroga automática
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" – ANLIS	Asistencia Técnica	1467-02	04-10-02	1 año prórroga automática
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL G.C.B.A.	Asistencia Técnica	18747-08	13-06-08	2 años prórroga automática
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	Asistencia Técnica	16872-07	15-11-07	5 años desde el 15-11-07
CENTRO DE ESTUDIOS DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO (CEED)	Asistencia Técnica	11214-06	27-02-06	2 años prórroga automática
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES	Asistencia Técnica	11151-98	14-08-98	2 años prórroga automática
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN	Asistencia Técnica	8050-05	18-03-05	1 año prórroga automática
CONSEJO FEDERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Asistencia técnica	17384-07	28-12-07	2 años prórroga automática
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	Asistencia Técnica	15143-07	07-06-07	5 años desde 18-05-07
CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO	Asistencia Técnica	14498-07	22-03-07	5 años desde el 14-03-07
EDESE S.A.	Asistencia Técnica	8334-05	14-04-05	2 años prórroga automática
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Asistencia Técnica	2673-95 CD	28-04-95	1 año prórroga automática
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	Asistencia Técnica	6287-93 CD	19-07-93	1 año prórroga automática
INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Asistencia Técnica	4530-03	29-12-03	1 año prórroga automática
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RASCISMO (INADI)	Asistencia Técnica	15029-07	22-05-07	5 años desde 15/05/2007
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP - PAMI)	Asistencia Técnica	10050-05	18-10-05	6 meses prórroga automática
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN	Asistencia Técnica	991-02	05-08-02	1 año prórroga automática
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.	Asistencia Técnica	15488-07	10-07-07	2 años prórroga automática
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	Asistencia Técnica	4167-03 y 9244-05	04-11-03 y 22-07-05	1 año prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Asistencia Técnica	8077-05	21-03-05	2 años prórroga automática
SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION	Asistencia Técnica	16940-07	30-11-07	2 años prórroga automática
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL COMUNAL DEL G.C.B.A. actual MINISTERIO DE GOBIERNO DEL G.C.B.A.	Asistencia Técnica	1675-02 y 3449-03 (modificación)	13-11-2002 y 05-08-03	2 años prórroga automática
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Asistencia Técnica	13110-06	13-10-06	1 año prórroga automática
SUBSECRETARIA DE ESCRIBANIA GENERAL DEL GOB. DE LA CIUDAD DE BS.AS	Asistencia técnica	8049-05	18-03-05	3 años prórroga automática
TELAM SOCIEDAD ANÓNIMA, INFORMATIVA Y PUBLICITARIA (e.l.)	Asistencia Técnica	10013-05	07-10-05	1 año prórroga automática
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (EPRE)	Asistencia Técnica Cooperación y Capacitación	7785-05	17-02-05	1 año prórroga automática
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Asistencia Técnica y Pasantías	338-94 CD	21-04-94	1 año prórroga automática
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL – CFJ)	Asistencia Técnica y Pasantías	10616-05	05-12-05	2 años prórroga automática
ENTE ÚNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES (EUCOP)	Asistencia Técnica y Pasantías	5509-04	07-05-04	1 año prórroga automática
ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI)	Asistencia Técnica y Pasantías	11695-06	27-04-06	1 año prórroga automática
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	Asistencia Técnica y Pasantías	2682-95 CD	28-04-95	6 meses prórroga automática
UNION FERROVIARIA	Asistencia Técnica, Capacitación y Cooperación	15181-07	12-06-07	1 año prórroga automática
CÁMARA DE EMPRESARIOS ARGENTINOS DE LA ENERGÍA (CEADE)	Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación	13625-06	30-11-06	2 años prórroga automática
COMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE ARBITRAJE INTERNACIONAL PROMOVIDO POR EL CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CEARINSA)	Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación	14026-07	06-02-07	5 años desde 6/2/07
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	Complementario al de Asistencia Técnica y Pasantías	7226-97	22-04-97	6 meses prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
WORLD ENERGY COUNCIL Y CEARE (WEC)	Contrato de Locación	13976-06	28-12-06	A convenir s/ cronog. de actividades desde 15/9/2006
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (EX SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME DEC. Nº 350-GCBA-06))	Convenio Especifico de Pasantías	12034-06	13-06-06	2 años prórroga por nota
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL GCBA	Específico de Asistencia	16614-07	24-10-07	duración del curso a dictar
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)	Específico de Pasantías	3665-03	01-09-03	1 año prórroga automática
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Marco / Cooperación o similar	5508-04	07-05-04	2 años prórroga automática
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (IDEC)	Marco / Cooperación o similar	12748-99	11-03-99	4 años prórroga automática
ENARGAS, ENRE Y FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (UBA)	Marco / Cooperación o similar	13327-99	12-05-99	hasta que sea denunciado
3M ARGENTINA SACIFIA	Pasantías	8844-05	10-06-05	2 años prórroga automática
ABB TUBÍO S.A.	Pasantías	8607-05	10-05-05	2 años prórroga automática
ABELED0 GOTTHEIL S.C.actual ABELED0 GOTTHEIL S.R.L.	Pasantías	12646-99 y 15795-07	24-02-99 y 07-08-07	2 años prórroga automática
ACCOR ARGENTINA S.A.	Pasantías	15122-07	04-06-07	2 años prórroga automática
ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A	Pasantías	17941-08	26-03-08	2 años prórroga automática
ADIDAS ARGENTINA S.A.	Pasantías	8330-05	14-04-05	2 años prórroga automática
ADMIFARM GROUP S.A	Pasantías	18561-08	26-05-08	2 años prórroga automática
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	Pasantías	19531-01	31-08-01	2 años prórroga automática
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.	Pasantías	15875-00; 4110-03 y 4875-03 (modificaciones)	30-03-00, 27-10-03 y 25-02-04	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
ADT SECURITY SERVICES S.A	Pasantías	18840-08	24-06-08	2 años prórroga automática
AFJP PRORENTA SA	Pasantías	7314-04	13-12-04	2 años prórroga automática
AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	Pasantías	14645-07	18-04-07	2 años prórroga automática
AGUDO, GABRIEL HÉCTOR	Pasantías	9136-05	11-07-05	2 años prórroga automática
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	Pasantías	8843-05	10-06-05	2 años prórroga automática
AKZO NOBEL COATINGS S.A.	Pasantías	9764-05	08-09-05	2 años prórroga automática
ALBERTO GUSTAVO RODRÍGUEZ	Pasantías	12032-06	13-06-06	2 años prórroga automática
ALBREMÁTICA S.A	pasantías	17247-07	20-12-07	2 años prórroga automática
ALEJANDRA GABRIELA BARATTA Y CHRISTIAN ARIEL BESTEIRO	Pasantías	14633-07	16-04-07	2 años prórroga automática
ALFREDO ANTONIO ZARANTONELLO	pasantías	17688-08	19-02-08	2 años prórroga automática
ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Pasantías	18484-08	19-05-08	2 años prórroga automática
ALTERINI J.M. ABOGADOS ESTUDIO	Pasantías	15897-07	17-07-07	2 años prórroga automática
ALVARO FERNANDO ÁNGEL ABOGADO	Pasantías	12920-06	22-09-06	2 años prórroga automática
AMÉRICA LATINA LOGÍSTICA CENTRAL S.A.	Pasantías	11659-06	20-04-06	2 años prórroga automática
ANA INES CONI ABOGADA	pasantías	17687-08	28-02-08	2 años prórroga automática
ANSELMO BARCIA BERMÚDEZ ABOGADO	pasantías	17418-07	28-12-07	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A	Pasantías	18693-08	06-06-08	2 años prórroga automática
ARGENTINA OPERATING PARTNERS S.A.	Pasantías	14535-07	26-03-07	2 años prórroga automática
ASADE MIRTHA CRISTINA ABOGADA	Pasantías	16118-07	06-09-07	2 años prórroga automática
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS	Pasantías	10322-05	03-11-05	2 años prórroga automática
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELLECTUALES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS - APDIF	Pasantías	3140-03	24-06-03	2 años prórroga automática
ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	Pasantías	3139-03	24-06-03	2 años prórroga automática
AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ARGENTINA S.A.	Pasantías	10791-05	28-12-05	2 años prórroga automática
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.	Pasantías	16908-07	21-11-07	2 años prórroga automática
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	Pasantías	10389-98	22-05-98	2 años prórroga automática
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR	Pasantías	11563-06	12-04-06	2 años prórroga automática
BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.	Pasantías	16711-07	01-11-07	2 años prórroga automática
BANCO MACRO S.A.	Pasantías	16116-07	06-09-07	2 años prórroga automática
BANCO SANTANDER RIO S.A	Pasantías	18456-08	13-05-08	2 años prórroga automática
BARBIERI, HORACIO F.	Pasantías	5899-04	07-07-04	2 años prórroga automática
BARBOSA MOYANO, LEVANTINI & ASOCIADOS	Pasantías	17801-08	11-03-08	2 años prórroga automática
BARON & PEREZ RACHEL S.R.L	pasantías	17599-08	20-02-08	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
BASF ARGENTINA S.A.	Pasantías	15752-07	03-08-07	2 años prórroga automática
BASSANI, ANGEL MARCELO	Pasantías	8777-05	30-05-05	2 años prórroga automática
BATICA, MIGUEL	Pasantías	9458-05	11-08-05	2 años prórroga automática
BECCAR VARELA ESTUDIO JURIDICO	Pasantías	3656-95	29-09-05	1 año prórroga automática
BEDOYA MATÍAS HERNÁN ABOGADO	Pasantías	11515-06	10-04-06	2 años prórroga automática
BENDERSKY GUSTAVO HORACIO ABOGADO	Pasantías	13218-06	30-10-06	2 años prórroga automática
BENITO ADRIANA ESTER ABOGADA	Pasantías	13618-06	28-11-06	2 años prórroga automática
BERDANER, LUIS ALBERTO	Pasantías	9067-05	04-07-05	2 años prórroga automática
BFMLyM S.R.L.	Pasantías	9963-05	30-09-05	2 años prórroga automática
BIAUS MARÍA VIRGINIA	Pasantías	12781-06	05-09-06	2 años prórroga automática
BIELLI HORACIO ALBERTO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	Pasantías	13172-06	25-10-06	2 años prórroga automática
BLASCO, RUSCICA & ASOCIADOS SOC CIVIL	Pasantías	13077-06	10-10-06	2 años prórroga automática
BOEHRINGER INGELHEIM S.A	Pasantías	18025-08	04-04-08	2 años prórroga automática
BOLADO GUILLERMO H. ABOGADO	Pasantías	15851-07	09-08-07	2 años prórroga automática
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES	Pasantías	17342-00	20-10-00	2 años prórroga automática
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES	Pasantías	14630-07	16-04-07	2 años prórroga automática
BOMCHIL MÁXIMO ABOGADO	Pasantías	13661-06	07-12-06	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
BOSCH, CARLOS LUIS	Pasantías	5636-04	31-05-04	2 años prórroga automática
BRODSCHI JUAN J. ABOGADO	Pasantías	15048-07	28-04-07	2 años prórroga automática
BRODSKY, SERGIO RUBEN ABOGADO	pasantías	17514-08	05-02-08	2 años prórroga automática
BROITMAN CARLOS A.G. ABOGADO	Pasantías	16909-07	21-11-07	2 años prórroga automática
BROOKLYN BRIDGE S.A	Pasantías	18577-08	29-05-08	2 años prórroga automática
BRUZZO, PABLO EZEQUIEL	Pasantías	9135-05	11-07-05	2 años prórroga automática
BVA S.A.	Pasantías	16119-07	06-09-07	2 años prórroga automática
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA)	Pasantías	8808-05	01-06-05	2 años prórroga automática
CAMMI, ENRIQUE PEDRO	Pasantías	8178-05	01-04-05	2 años prórroga automática
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	Pasantías	15564-07	17-07-07	2 años prórroga automática
CANOSA JAVIER ABOGADO	Pasantías	13735-06	14-12-06	2 años prórroga automática
CARDACI SOLANGE VANESA ABOGADA	Pasantías	18485-08	19-05-08	2 años prórroga automática
CARGILL S.A.C.I.	Pasantías	3404-03	28-07-03	2 años prórroga automática
CARLOS ALBERTO LOPEZ (CÓNTADOR PÚBLICO)	Pasantías	15898-07	17-08-07	2 años prórroga automática
CARLOS FOGAROLLI	Pasantías	6454-04	07-09-04	2 años prórroga automática
CAROLINA MARIA BARALDO TRILLO ESCRIBANA	pasantías	17778-08	06-03-08	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
CARRIER S.A.	Pasantías	15751-07	03-08-07	2 años prórroga automática
CICCIA LAURA MARGARITA ABOGADA	Pasantías	15562-07	17-07-07	2 años prórroga automática
CIEZA ARIEL ALBERTO ABOGADO	Pasantías	18841-08	24-06-08	2 años prórroga automática
CIRILLO MARIANO EZEQUIEL ABOGADO	Pasantías	18694-08	06-06-08	2 años prórroga automática
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Pasantías	13076-06	10-10-06	2 años prórroga automática
CLAUDIA INES WEIS ABOGADA	Pasantías	18027-08	04-04-08	2 años prórroga automática
CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	Pasantías	11684-06	24-04-06	2 años prórroga automática
CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Pasantías	8180-05	01-04-05	2 años prórroga automática
COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES S.A.	Pasantías	3138-03	02-06-03	2 años prórroga automática
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.	Pasantías	6444-04	03-09-04	2 años prórroga automática
COMSAT ARGENTINA S.A.	Pasantías	1468-02	04-10-02	2 años prórroga automática
CONSULTORA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES (C.I.J.Y.P) S.A	Pasantías	18929-08	30-06-08	2 años prórroga automática
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOS TRES CERROS LTDA	Pasantías	18931-08	30-06-08	2 años prórroga automática
COORDINAC ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	Pasantías	13971-06	28-12-06	2 años prórroga automática
CRACOGNA DANTE	Pasantías	7354-04	21-12-04	2 años prórroga automática
CRESPO DANIELA RAQUEL	Pasantías	8663-05	13-05-05	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
CRESPO MARÍA LUISA ABOGADA	Pasantías	16576-07	19-10-07	2 años prórroga automática
CUCULIANSKY FRANCISCO ALBERTO CONTADOR PUBLICO	Pasantías	16575-07	19-10-07	2 años prórroga automática
CUESTA ALFREDO HORACIO ABOGADO	Pasantías	15606-07	20-07-07	2 años prórroga automática
CURUTCHET, JULIO ERNESTO	Pasantías	10658-05	13-12-05	2 años prórroga automática
DANONE ARGENTINA S.A.	Pasantías	2238-03	24-02-03	2 años prórroga automática
DARÍO ANDRÉS PILLOT Y MAXIMILIANO GABRIEL CONTI	Pasantías	12033-06	13-06-06	2 años prórroga automática
DE GIANO RUBÉN ALBERTO ABOGADO	Pasantías	14536-07	26-03-07	2 años prórroga automática
DE LUCÍA, CLAUDIA ADRIANA	Pasantías	8560-05	03-05-05	2 años prórroga automática
DEL GROSSO ALEJANDRO ABOGADO	Pasantías	15748-07	03-08-07	2 años prórroga automática
DEREMATE.COM ARGENTINA S.A.	Pasantías	3474-03	07-08-03	2 años prórroga automática
DÍA ARGENTINA S.A.	Pasantías	16574-07	19-10-07	2 años prórroga automática
DÍAZ SIEIRO, HORACIO DAMIÁN	Pasantías	4889-04	26-02-04	2 años prórroga automática
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	Pasantías	11718-06	04-05-06	2 años prórroga automática
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	Pasantías	17174-00	28-09-00	2 años prórroga automática
DUBINI, ALFREDO HORACIO	Pasantías	1593-02	31-10-02	2 años prórroga automática
DUPONT ARGENTINA S.A.	Pasantías	12035-06	13-06-06	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
ECHAVARRIA HERNAN MARCELO ABOGADO	Pasantías	14351-07	12-03-07	2 años prórroga automática
EDENOR S.A.	Pasantías	11280-98	28-08-98	2 años prórroga automática
ELBEY MAURICIO NICOLÁS ABOGADO	Pasantías	16499-07	09-10-07	2 años prórroga automática
EMI ODEON S.A.I.C.	Pasantías	10619-05	05-12-05	2 años prórroga automática
EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S. A. (EDESUR)	Pasantías	2236-03	24-02-03	2 años prórroga automática
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)	Pasantías	16022/07	28-08-07	2 años prórroga automática
ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS)	Pasantías	5081-04	12-03-04	2 años prórroga automática
ESCUDERO, JUAN CARLOS	Pasantías	1673-02	13-11-02	2 años prórroga automática
ESTUDIO DURRIEU SOCIEDAD CIVIL	Pasantías	8608-05	10-05-05	2 años prórroga automática
ESTUDIO GARRIDO ABOGADOS	Pasantías	8179-05	01-04-05	2 años prórroga automática
ESTUDIO JORBA Y ASOCIADOS S.R.L.	Pasantías	13171-06	25-10-06	2 años prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO ALLENDE & BREA	Pasantías	6589-96	23-12-96	2 años prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO ARSLANIAN, BERARDI & KAMINKER SOCIEDAD DE HECHO	pasantías	17490-08	01-02-08	2 años prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO BARRIOS	Pasantías	6297-96	11-11-96	2 años prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO BECCAR VARELA	Pasantías	3656/95 y 8011/97	29/09/95 y 05/08/97	1 año prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO BRONS & SALAS	Pasantías	6348-96	22-11-96	1 año prórroga automática
ESTUDIO JURIDICO CABANELLAS, ETCHEBARNE, KELLY & DELL'ORO MAINI	Pasantías	7026-04	15-11-04	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
ESTUDIO JURÍDICO FINKELBERG	Pasantías	9575-98	13-02-98	1 año prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO MARVAL, O' FARREL Y MAIRAL	Pasantías	6501-96	13-12-96	1 año prórroga automática
ESTUDIO JURÍDICO SPOLANSKY	Pasantías	3994/95	27-11-95	1 año prórroga automática
ESTUDIO MACIEL, NORMAN & ASOCIADOS	Pasantías	9632-05	19-08-05	2 años prórroga automática
ESTUDIO SUAYA, MEMELSDORFF Y ASOCIADOS	Pasantías	8181-05	01-04-05	2 años prórroga automática
ESTUDIO TONELLI ABOGADOS	Pasantías	7311-04	13-12-04	2 años prórroga automática
ESTUDIO VMF S.A.	Pasantías	5083-04	12-03-04	2 años prórroga automática
ETCHEVERRY, RAUL ANIBAL	Pasantías	8081-05	21-03-05	2 años prórroga automática
EUROTUR S.R.L.	Pasantías	12780-06	05-09-06	2 años prórroga automática
EZEQUIEL FERRO	Pasantías	18326-08	30-04-08	2 años prórroga automática
FABIANA JUDITH ROHR	Pasantías	3477-03	07-08-03	2 años prórroga automática
FACTORA S.A.	Pasantías	15749-07	03-08-07	2 años prórroga automática
FAVRE RICARDO ABOGADO	Pasantías	14075-07	19-02-07	2 años prórroga automática
FERNANDEZ ARNELLI, ALEJANDRO WALTER	Pasantías	5792-04		2 años prórroga automática
FERNANDO SEBASTIAN MUIÑOS GUIBAUD	Pasantías	18065-08	09-04-08	2 años prórroga automática
FERRARI GLORIA ELENA	Pasantías	18328-08	30-04-08	2 años prórroga automática
FERRO DANIEL AUGUSTO ESCRIBANO	Pasantías	11216-06	30-04-08	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
FERROVIAS S.A.C.	Pasantías	14540-07	26-03-07	2 años prórroga automática
FINKELBERG OSCAR GUIDO ABOGADO	Pasantías	16201-07	13-09-07	2 años prórroga automática
FIORONI CARLA ABOGADA	Pasantías	12380-06	18-07-06	2 años prórroga automática
FIRSTCITY RECOVERY S.A.	Pasantías	16114-07	06-09-07	2 años prórroga automática
FORCINITO RAFAEL ALBERTO	Pasantías	3476-03	07-08-03	2 años prórroga automática
FRANCO HORACIO JAVIER ABOGADO	Pasantías	14319-07	05-03-07	2 años prórroga automática
FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.	Pasantías	12923-06	22-09-06	2 años prórroga automática
FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC)	Pasantías	2503-03	28-03-03	2 años prórroga automática
FUNDACIÓN INGENIUM	Pasantías	14538-07	26-03-07	2 años prórroga automática
FUNDACIÓN NUEVA GESTION	Pasantías	15476-07	04-07-07	2 años prórroga automática
FURFARO, SILVIA MARÍA	Pasantías	2670-03	24-04-03	2 años prórroga automática
G&L GROUP S.A.	Pasantías	13810-06	27-12-06	2 años prórroga automática
GALIZKY PABLO MARIANO ESCRIBANO	Pasantías	11700-06	27-04-06	2 años prórroga automática
GARCIA BERNAL MARIA MARGARITA ABOGADA	Pasantías	15477-07	04-07-07	2 años prórroga automática
GARCÍA HAMILTON JOSÉ IGNACIO ABOGADO	Pasantías	16577-07	19-10-07	2 años prórroga automática
GARMENDIA MARÍA LORENA ABOGADA	Pasantías	11896-06	19-05-06	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
GAS NATURAL BAN S.A.	Pasantías	8774-05	30-05-05	2 años prórroga automática
GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.	Pasantías	3008-03	09-06-03	2 años prórroga automática
GESTIONES INTEGRALES S.R.L.	Pasantías	12116-06	23-06-06	2 años prórroga automática
GIACCIO HERNÁN EDGARDO ABOGADO	Pasantías	14684-07	25-04-07	2 años prórroga automática
GIAMMATTEO MARIA CRISTINA ABOGADA	Pasantías	15046-07	28-04-07	2 años prórroga automática
GOLDBERG VETERE & ASOCIADOS S.R.L.	Pasantías	13078-06	10-10-06	2 años prórroga automática
GONZALEZ NESTOR FRANCISCO ABOGADO	Pasantías	17955-08	31-03-08	2 años prórroga automática
GOTTHEIL DIEGO FELIPE	Pasantías	2982-03	29-05-03	2 años prórroga automática
GRAMPA ALDO LUIS ABOGADO	Pasantías	14631-07	05-12-05	2 años prórroga automática
GUISANTES DANIELA ABOGADA	Pasantías	15563-07	17-07-07	2 años prórroga automática
GUZMÁN NICOLÀS MARIA ABOGADO	Pasantías	14073-07	19-02-07	2 años prórroga automática
HERNAN DIEGO ROCHA MARADINI ABOGADO	pasantías	17689-08	19-02-08	2 años prórroga automática
HORACIO ENRIQUE MARTINEZ ABOGADO	Pasantías	18026-08	04-04-08	2 años prórroga automática
HOROWITZ GUSTAVO ARIEL ABOGADO	Pasantías	15466-07	03-07-07	2 años prórroga automática
HURNER ARGENTINA S.A.	Pasantías	13546-06	23-11-06	2 años prórroga automática
IBM ARGENTINA S.A.	Pasantías	15895-07	07-08-07	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
IGLESIAS, LAZARO Y GAGO S.C.	Pasantías	17062-07	12-12-07	2 años prórroga automática
INSTITUTO ARGENTINO DE LA ENERGIA "GENERAL MOSCONI"	Pasantías	17569-08	15-02-08	2 años prórroga automática
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RASCISMO (INADI)	Pasantías	15478-07	04-07-07	2 años prórroga automática
INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE SINIESTROS .S.A.	Pasantías	16115-07	06-09-07	2 años prórroga automática
INVISTA S.R.L.	Pasantías	6401/04	27-08-04	2 años prórroga automática
IZQUIERDO FELIX ABOGADO	Pasantías	16497-07	09-10-07	2 años prórroga automática
J.P.B. BROKERS S.A.	Pasantías	12577-06	07-08-06	2 años prórroga automática
JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A.	Pasantías	14537-07	26-03-07	2 años prórroga automática
JUAN CARLOS GAITEZ OBANDO	Pasantías	6560-04	27-09-04	2 años prórroga automática
JUAN CARLOS GARCIA DIETZE ABOGADO	Pasantías	18024-08	04-04-08	2 años prórroga automática
KIEL PABLO GUSTAVO ABOGADO	Pasantías	11514-06	10-04-06	2 años prórroga automática
KILLING CLARISA VIVIANA	Pasantías	18391-08	08-05-08	2 años prórroga automática
KLEIN Y FRANCO SOCIEDAD CIVIL	Pasantías	13542-06	23-11-06	2 años prórroga automática
KRAFT FOODS ARGENTINA S.A.	Pasantías	11509-06	10-04-06	2 años prórroga automática
KRANNICHFELDT MARÍA LETICIA ESCRIBANA	Pasantías	11696-06	27-04-06	2 años prórroga automática
LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA	Pasantías	19735-01	09-10-01	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
LA MERIDIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Pasantías	16578-07	19-10-07	2 años prórroga automática
LAFONTAINE SANTIAGO ALOIS ABOGADO	Pasantías	14632-07	16-04-07	2 años prórroga automática
LAS HERAS, HORACIO RAUL ABOGADO	Pasantías	2239-03	24-02-03	2 años prórroga automática
LEAL RICAUD WALTER ABOGADO	Pasantías	11899-06	19-05-06	2 años prórroga automática
LEIRO, ALICIA A.M.	Pasantías	10821-98	08-07-98	2 años prórroga automática
LEXIS NEXIS ARGENTINA S.A.	Pasantías	11508-06	10-04-06	2 años prórroga automática
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Pasantías	18687-08	19-05-08	2 años prórroga automática
LIBERTY ART S.A.	Pasantías	2240-03	24-02-03	2 años prórroga automática
LIC. ROHR, JAVIER DANIEL BEN	Pasantías	17042-00	11-09-00	2 años prórroga automática
LIPSZYC DELIA ABOGADA	Pasantías	15896-07	17-08-07	2 años prórroga automática
LLERENA FELIPE RODOLFO ABOGADO	Pasantías	11517-06		2 años prórroga automática
LOCRIA CARLOS FAUSTINO ABOGADO	Pasantías	14405-07	15-03-07	2 años prórroga automática
LUIS ALBERTO. ALBERTI	Pasantías	18023-08	04-04-08	2 años prórroga automática
MACIEL NORMAN Y ASOCIADOS	Pasantías	18689-08	06-06-08	2 años prórroga automática
MADERO SERVICIOS PARA ABOGADOS S.C.	Pasantías	3142-03	24-06-03	2 años prórroga automática
MANCURTI, CAROLINA MARÍA	Pasantías	9396-05	03-08-05	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
MANGANIELLO, EMILIO ORLANDO	Pasantías	9763-05	08-09-05	2 años prórroga automática
MARIA GABRIELA RICAGNO ABOGADA	pasantías	17780-08	06-03-08	2 años prórroga automática
MARIÑO MIRNA DEBORAH ABOGADA	Pasantías	18743-08	12-06-08	2 años prórroga automática
MARTA NOEMI SIMONI	Pasantías	18067-08	09-04-08	2 años prórroga automática
MARTA PATRICIA VICENT CARREIRA	Pasantías	17570-08	15-02-08	2 años prórroga automática
MARTINEZ MEDRANO GABRIEL ABOGADO	Pasantías	11079-06	09-02-06	2 años prórroga automática
MARTINEZ PERIA, FRANCISCO JORGE Y OROZCO, MARTÍN ANDRÉS	Pasantías	2663-03	24-04-03	2 años prórroga automática
MARTINI QUINODOZ MARIA GABRIELA ABOGADA	Pasantías	18688-08	06-06-08	2 años prórroga automática
MARTÍNI QUINODOZ MARIA GABRIELA ABOGADO	Pasantías	11714-06	06-06-08	2 años prórroga automática
MASCIOTRA MARIO ABOGADO	Pasantías	8078-05	21-03-05	2 años prórroga automática
MASSALIN PARTICULARES S.A.	Pasantías	3010-03	09-06-03	2 años prórroga automática
MCO LEX S.R.L.	Pasantías	16418-07	28-09-07	2 años prórroga automática
MD SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.	Pasantías	15121-07	04-06-07	2 años prórroga automática
MEDIOS Y CONTENIDOS PRODUCCIONES S.A.	Pasantías	16710-07	01-11-07	2 años prórroga automática
MENENDEZ DE LAPADULA, RITA JOSEFINA	Pasantías	2505-03	28-03-03	2 años prórroga automática
MGM INTERNATIONAL SRL	Pasantías	17954-08	31-03-08	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
MICROBAS S.R.L	Pasantías	17571-08	15-02-08	2 años prórroga automática
MICROJURIS ARGENTINA S.A.	Pasantías	16033-07	30-08-07	2 años prórroga automática
MICROSOFT DE ARGENTINA S.A.	Pasantías	16203-07	13-09-07	2 años prórroga automática
MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN	Pasantías	12614-06	09-08-06	2 años prórroga automática
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN	Pasantías	18281-01	06-03-01	1 año prórroga automática
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	Pasantías	2361-03	07-03-03	2 años prórroga automática
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	Pasantías	6564-04	27-09-04	prórroga automática
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (DEFENSORÍA GENERAL)	Pasantías	12115-06	23-06-06	2 años prórroga automática
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Pasantías	18741-08	12-06-08	2 años prórroga automática
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A	Pasantías	18064-08	06-04-08	2 años prórroga automática
MÓNICA MOSAGNA	Pasantías	12753-06	31-08-06	2 años prórroga automática
MORASSO, NÉSTOR OMAR	Pasantías	2061-02	30-12-02	2 años prórroga automática
NACIÓN AFJP S.A.	Pasantías	13080-06	10-06-06	2 años prórroga automática
NANDÍN RUBÉN MARCELO ABOGADO	Pasantías	13079-06	10-10-06	2 años prórroga automática
NCCP S.A.	Pasantías	13619-06	28-11-06	2 años prórroga automática
NELIDA BEATRIZ TOSI ABOGADA	Pasantías	17951-08	31-03-08	2 años prórroga automática
NEMIROVSKY, RENEÉ	Pasantías	15109-99	15-12-99	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
NÉSTOR FRANCISCO GONZALEZ	Pasantías	1755-08	31-03-08	2 años prórroga automática
NIDERA S.A	Pasantías	18325-08	30-04-08	2 años prórroga automática
NIEVES DE MENDOZA S.A	Pasantías	19144-08	18-07-08	2 años prórroga automática
NOBLEZA PICARDO S.A.I.C.Y F.	Pasantías	7025-04	15-11-04	2 años prórroga automática
NSS S.A	Pasantías	18740-08	12-06-08	2 años prórroga automática
OBARRIO MARÍA CAROLINA ABOGADA	Pasantías	15462-07	03-07-07	2 años prórroga automática
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN	Pasantías	12919-06	22-09-06	2 años prórroga automática
OLGA MONSERRAT MONTENEGRO	pasantías	17580-08	18-02-08	2 años prórroga automática
ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.	Pasantías	9897-05	20-09-05	2 años prórroga automática
ORLANDO RICARDO IGNACIO	Pasantías	13540-06	23-11-06	2 años prórroga automática
OSPITAL, ADOLFO HORACIO	Pasantías	10611-05	05-12-05	2 años prórroga automática
OSVALDO SISELES ABOGADO	pasantías	17686-08	19-02-08	2 años prórroga automática
PABLO MATÍAS GARCÍA	Pasantías	13624-06	30-11-06	2 años prórroga automática
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA	Pasantías	3324-03	08-07-03	2 años prórroga automática
PARDO, RUBÉN	Pasantías	10035-98	01-04-98	1 año prórroga automática
PATRICIO E. CONY ETCHART	Pasantías	7304-04	13-12-04	2 años prórroga automática
PBBPOLISUR S.A.	Pasantías	16417-07	28-09-07	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
PEREZ ALATI, GRONDONA, BENITES, ARNTSEN Y MARTINEZ DE HOZ (h)	Pasantías	18768-01	18-05-01	2 años prórroga automática
PÉREZ MARTÍNEZ, ALICIA	Pasantías	4888-04	27-02-04	2 años prórroga automática
PEREZ RACHEL LEONARDO ABOGADO	Pasantías	13543-06	30-03-01	2 años prórroga automática
PERSONAL COLLECT S.A.	Pasantías	16117-07	09-08-07	2 años prórroga automática
PETITTO DIEGO GABRIEL ABOGADO	Pasantías	18692-08	06-06-08	2 años prórroga automática
PIEKAR ALEJANDRO DANIEL ABOGADO	Pasantías	15724-07	01-08-07	2 años prórroga automática
PISTOIA MARÍA CECILIA ABOGADA	Pasantías	16416-07	28-09-07	2 años prórroga automática
POVOLO DANIELA BEATRIZ ABOGADA	Pasantías	15568-07	17/707	2 años prórroga automática
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	Pasantías	3760-03	19-09-03	2 años prórroga automática
PRESUTTI ROBERTO DANIEL ABOGADO	Pasantías	12381-06	18-07-06	2 años prórroga automática
PRIORE, ELSA BEATRIZ	Pasantías	10195-05	26-10-05	2 años prórroga automática
PROCAPITAL S.A	Pasantías	18576-08	29-05-08	2 años prórroga automática
PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Pasantías	5217-04	30-03-04	4 años prórroga por nota
PROFESIÓN + AUGE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.	Pasantías	11047-06	01-02-06	2 años prórroga automática
PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	Pasantías	2668-03	24-04-03	2 años prórroga automática
PUJOL ELENA ROSA ABOGADO	Pasantías	11984-06	06-06-06	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
PUSTILNIK HÉCTOR RUBÉN CONTADOR PÚBLICO	Pasantías	11938-06	01-06-06	2 años prórroga automática
QUATTRINI, LAPRIDA & ASOCIADOS	Pasantías	15119-07	04-06-07	2 años prórroga automática
QÜESTA, MARÍA INÉS	Pasantías	8659-05	13-05-05	2 años prórroga automática
QUINTANA MARÍA ABOGADA	Pasantías	15725-07	01-08-07	2 años prórroga automática
RAISBERG CLAUDIA ETHEL ABOGADA	Pasantías	18742-08	12-06-08	2 años prórroga automática
RAMIREZ LLORENS, ALEJANDRO	Pasantías	19941-01	05-11-01	2 años prórroga automática
RANDLE IGNACIO JUÁN ABOGADO	Pasantías	16034-07	30-08-07	2 años prórroga automática
RATTAGAN MACCHIAVELLO, AROCENA & PEÑA ROBIROSA ABOGADOS S.C.	Pasantías	10792-05	28-12-05	2 años prórroga automática
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR)	Pasantías	11638-06 y 13539-06	19-04-06 y 23-11-06	2 años prórroga automática
REMAGGI, PICO, JESSEN & ASOCIADOS ABOGADOS S.C.	Pasantías	15521-07	11-07-07	2 años prórroga automática
RICHARDS, CARDINAL, TUTZER, ZABALA & ZAEFFERER S.C.	Pasantías	18765-01	18-05-01	2 años prórroga automática
RICHARDSON GUSTAVO A. ABOGADO	Pasantías	12655-06	15-08-06	2 años prórroga automática
RIVAS OROZCO, CONY ETCHART & ASOCS. SC.	Pasantías	15723-07	01-08-07	2 años prórroga automática
ROBERTO MARTÍN PAIVA ABOGADO	pasantías	17246-07	20-12-07	2 años prórroga automática
ROLDÁN ALBERTO SABINO ABOGADO	Pasantías	11513-06	10-04-06	2 años prórroga automática
ROSSO ALBA, FRANCIA & RUIZ MORENO	Pasantías	9898-05	20-09-05	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
ROTH JULIO ALBERTO ABOGADO	Pasantías	14634-07	16-04-07	2 años prórroga automática
ROZENBLUM, SUSANA M.	Pasantías	8606-05	10-05-05	2 años prórroga automática
RUBEN ALBERTO DE GIANO ABOGADO	Pasantías	18066-08	09-04-08	2 años prórroga automática
RUIZ GRACIELA SILVIA ABOGADO	Pasantías	11078-06	09-02-06	2 años prórroga automática
S.C.I. CONSULTORES S.R.L.	Pasantías	11510-06	10-04-06	2 años prórroga automática
SCHERIANZ YANES CONSULTORES S.A	Pasantías	17952-08	31-03-08	2 años prórroga automática
SCHERING-PLOUGH S.A.	Pasantías	9766-05	08-09-05	2 años prórroga automática
SEBASTIÁN ALEJANDRO BAILLOT	Pasantías	18327-08	30-04-08	2 años prórroga automática
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL G.C.B.A. actual MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DEL G.C.B.A.	Pasantías	676-02	25-06-02	2 años prórroga por nota
SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN	Pasantías	2983-03	29-05-03	1 año prórroga automática
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL GCBA	Pasantías	15793-07	07-08-07	supeditada a la vigencia del convenio UBA - GCBA N° 13
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA	Pasantías	5639-04	31-05-04	2 años prórroga automática
SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.	Pasantías	16498-07	09-10-07	2 años prórroga automática
SILVA CARLOS DANIEL ABOGADO	Pasantías	14539-07	26-03-07	2 años prórroga automática
SIMONI MARTA NOEMÍ ABOGADA	Pasantías	15047-07	28-05-07	2 años prórroga automática
SISELES, NICOLAS	Pasantías	12017-98	23-11-98	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
SISTEMAS GLOBALES S.A.	Pasantías	15206-07	12-06-07	2 años prórroga automática
SMITH REYNALDO RAÚL ABOGADO	Pasantías	16709-07	01-11-07	2 años prórroga automática
SOCIEDAD CIVIL ESTUDIO HOPE, DUGGAN & SILVA	Pasantías	5791-04	23-06-04	2 años prórroga automática
SOCIEDAD CIVIL NICHOLSON Y ASOCIADOS ABOGADOS	Pasantías	7028-04	15-11-04	2 años prórroga automática
SOCIETARIO.COM S.A.	Pasantías	8353-05	21-04-05	2 años prórroga automática
SOCIETE AIR FRANCE S.A.	pasantías	17779-08	06-03-08	2 años prórroga automática
SODEXHO ARGENTINA S.A.	Pasantías	13662-06	07-12-06	2 años prórroga automática
SOFTWARE LEGAL ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO	Pasantías	15461-07	03-07-07	2 años prórroga automática
SOLUTION ASSET RECOVERY S.A.	Pasantías	8775-05	30-05-05	2 años prórroga automática
SOMOZA GRACIELA DORA ABOGADA	Pasantías	12575-06	07-08-06	2 años prórroga automática
SOMOZA JOSÉ LUIS ABOGADO	Pasantías	17953-08	31-03-08	2 años prórroga automática
SUBSECRETARÍA DE ESCRIBANÍA GENERAL DEL G.C.B.A.	Pasantías	19286-01 y 1134-02	24/7/01 y 4/9/02	6 meses prórroga automática
SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	Pasantías	8605-05	10-05-05	prórroga automática
SUTEC S.A.	Pasantías	11898-06	19-05-06	2 años prórroga automática
SZTARKMAN DIEGO ABOGADO	Pasantías	18690-08	06-06-08	2 años prórroga automática
TABERA VERÓNICA JUDITH ABOGADA	Pasantías	15463-07	03-07-07	2 años prórroga automática
TCS ARGENTINA S.A.	Pasantías	15464-07	03-07-07	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
TECNOLOGÍA APLICADA AL RIESGO Y A LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE S.A. (TARGET S.A.)	Pasantías	13434-06	10-11-06	2 años prórroga automática
TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.	Pasantías	12685-06	23-08-06	2 años prórroga automática
TERRILE GERARDO PABLO ABOGADO	Pasantías	14027-07	06-02-07	2 años prórroga automática
THAIS S.R.L. actual CASH COLLECTOR S.R.L.	Pasantías	10612-05	05-12-05	2 años prórroga automática
TINSA S.A.	Pasantías	11511-06	10-04-06	2 años prórroga automática
TOTINO LORENA VANESA	Pasantías	18744-08	12-06-08	2 años prórroga automática
TRAIN SOLUTIONS S.A.	Pasantías	17039-07	07-12-07	2 años prórroga automática
TRANSPORTE PERSONAL S.A	Pasantías	18930-08	30-06-08	2 años prórroga automática
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Pasantías	11567-06	12-04-06	hasta el 30/12/2009
TRINARIO S.A.	Pasantías	15750-07	03-08-07	2 años prórroga automática
TROVATO GUSTAVO FABIÁN ABOGADO	Pasantías	15123-07	04-06-07	2 años prórroga automática
UNIDAD ESPECIAL DE SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY)	Pasantías	992-02	05-08-02	2 años prórroga automática
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	Pasantías	12845-06	14-09-06	2 años prórroga automática
UNISER S.A.	Pasantías	14683-07	25-04-07	2 años prórroga automática
VALENTÍNI ADA ETHEL ABOGADA	Pasantías	14350-07	08-07-08	2 años prórroga automática
VASQUEZ CARRUTHERS JUAN JOSÉ ESCRIBANO	Pasantías	16202-07	03-09-07	2 años prórroga automática
VELJANOVICH, RODOLFO DIEGO	Pasantías	5871-04	01-07-04	2 años prórroga automática

ANEXO III

**FACULTAD DE DERECHO - UBA
NÓMINA DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PASANTÍAS
EN EJECUCIÓN EN EL PERÍODO 2007/1º Semestre de 2008**

CONTRAPARTE	OBJETO	Nº DE RESOLUCIÓN DECANO	FECHA RESOLUCIÓN DECANO	VIGENCIA DEL CONVENIO
VERARDO ANA PAULA ABOGADA	Pasantías	18691-08	06-06-08	2 años prórroga automática
VERGARA, JULIO ABOGADO	Pasantías	16500-07	09-10-07	2 años prórroga automática
VIACART S.A.	Pasantías	11941-06	01-06-06	2 años prórroga automática
VICENT CARREIRA IRMA MARCELA ABOGADA	Pasantías	11565-06	12-04-06	2 años prórroga automática
VINOGRADSKI ROBERTO GABRIEL ABOGADO	Pasantías	14629-07	16-04-07	2 años prórroga automática
VIRAMONTE Y NICORA S.A.	Pasantías	2507-03	28-03-03	2 años prórroga automática
VOLKSWAGEN ARGENTINA SA	Pasantías	1677-02	13-11-02	2 años prórroga automática
WERFEN MEDICAL S.A.	Pasantías	3757-03	19-09-03	2 años prórroga automática
WITTHAUS MÓNICA ABOGADA	Pasantías	16415-07	28-09-07	2 años prórroga automática
YPF S.A	Pasantías	18486-08	19-05-08	2 años prórroga automática
YPF S.A.	Pasantías	15465-07	04-07-07	2 años prórroga automática
ZAMBIASIO ALFREDO LUIS CONTADOR PÚBLICO	Pasantías	15207-07	12-06-07	2 años prórroga automática
ZARANTONELLO & GUERRI ABOGADOS S. CIVIL	Pasantías	11697-06	20-12-07	2 años prórroga automática
ZASS INTERNACIONAL S.A.	Pasantías	16871-07	14-11-07	2 años prórroga automática
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL G.C.A.B.A.	Servicios a terceros	17702-08	28-02-08	5 años desde 01/02/2008

ANEXO IV

FACULTAD DE DERECHO –UBA-

EXPEDIENTES DE TRÁMITE SIMPLIFICADO

De acuerdo a lo expuesto en la observación **4.4.9.** del informe, se procede a detallar en el presente anexo, las Órdenes de Compra de Trámite Simplificado cuyos montos superan el previsto por el artículo 27 del Decreto N° 436/00:

<u>N° Trámite Simplificado</u>	<u>N° Orden de Compra</u>	<u>Importe</u>
<u>046/06</u>	<u>13493</u>	<u>20.950,00</u>
<u>039/06</u>	<u>13495</u>	<u>13.440,00</u>
<u>043/06</u>	<u>13498</u>	<u>1.775,27</u>
<u>043/06</u>	<u>13499</u>	<u>15.389,00</u>
<u>042/06</u>	<u>13501</u>	<u>16.855,00</u>
<u>025/07</u>	<u>13592</u>	<u>16.000,00</u>
<u>034/07</u>	<u>13593</u>	<u>17.100,00</u>
<u>011/07</u>	<u>13601</u>	<u>12.971,50</u>
<u>014/07</u>	<u>13602</u>	<u>15.000,00</u>
<u>032/07</u>	<u>13607</u>	<u>15.700,00</u>
<u>036/07</u>	<u>13624</u>	<u>20.600,00</u>
<u>027/07</u>	<u>13626</u>	<u>18.744,00</u>
<u>030/07</u>	<u>13651</u>	<u>11.888,19</u>
<u>041/07</u>	<u>13652</u>	<u>20.000,00</u>
<u>040/07</u>	<u>13653</u>	<u>14.610,00</u>
<u>053/07</u>	<u>(*) 13668</u>	<u>20.000,00</u>
<u>052/07</u>	<u>(*) 13669</u>	<u>20.000,00</u>
<u>046/07</u>	<u>13673</u>	<u>6.669,05</u>
<u>046/07</u>	<u>13674/5</u>	<u>5.529,51</u>
<u>055/07</u>	<u>13680</u>	<u>10.334,50</u>
<u>055/07</u>	<u>13696</u>	<u>1.995,00</u>
<u>057/07</u>	<u>13698</u>	<u>20.000,00</u>
<u>08/08</u>	<u>13713</u>	<u>15.654,00</u>
<u>051/07</u>	<u>13715</u>	<u>12.984,00</u>
<u>07/08</u>	<u>13716</u>	<u>18.154,50</u>
<u>013/08</u>	<u>13728</u>	<u>16.897,65</u>
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>379.241,17</u>

(*) Las Órdenes de Compras Nros. 13.668 y 13.669 no obstante, corresponder a la modalidad de "Orden de Compra Abierta", superan el monto mínimo de \$10.000,00 que establece el artículo 27 del Decreto N° 436/00